

2008, un año de conmemoraciones en la Comunidad de Madrid**

Sumario: RESUMEN.—I. INTRODUCCIÓN GENERAL.—II. PRODUCCIÓN LEGISLATIVA DE LA ASAMBLEA DE MADRID.—2.1. Rasgos generales de la actividad legislativa.—2.2. Las previsiones económico-financieras: los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2009.—2.3. Las medidas fiscales y administrativas de acompañamiento a los Presupuestos de la Comunidad.—2.4. Otras disposiciones legales aprobadas por la Comunidad de Madrid: la Modernización del Comercio.—III. EJERCICIO DE LA POTESTAD REGLAMENTARIA POR EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.—3.1. Líneas generales de su ejercicio por el Gobierno de la Comunidad.—3.2. Reglamentos de carácter general en desarrollo de prescripciones legales.—3.3. Regulación de sectores de actividad administrativa específicos.—3.4. Disposiciones administrativas.—3.5. Regulación de órganos administrativos.—IV. LA DINÁMICA POLÍTICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.—4.1. La celebración del «Debate sobre el estado de la Región».—4.2. La no celebración de debates monográficos sobre asuntos de interés general.—4.3. La designación de Senadores en representación de la Comunidad de Madrid.—4.4. La reestructuración del Ejecutivo autonómico.—V. ACTIVIDAD INSTITUCIONAL.—5.1. Composición de la Asamblea de Madrid.—5.2. Estructura del Gobierno.—5.3. Tipo de Gobierno.—5.4. Cambios en el Gobierno.—5.5. Inestabilidad, moción de censura y cuestión de confianza.—5.6. Mociones de reprobación.—VI. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA.—6.1. Sesiones celebradas.—6.2. Comisiones constituidas.—6.3. Ponencias constituidas.—6.4. Iniciativas legislativas.—6.5. Iniciativas parlamentarias no legislativas.—6.6. Debates generales y resoluciones parlamentarias más importantes.—6.7. Reformas del Reglamento de la Asamblea de Madrid.—6.8. Normas interpretativas y supletorias del Reglamento de la Asamblea de Madrid.—6.9. Instituciones similares al Consejo de Estado, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo.—6.9.1. Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.—6.9.2. Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.—6.9.3. Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid.

* Germán Fernández Farreres; Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Complutense de Madrid. Alfonso Arévalo Gutiérrez; Letrado de la Asamblea de Madrid. Profesor de Derecho Administrativo de la Universidad Carlos III de Madrid.

** El presente Estudio, revisado por completo y ampliado de modo sustancial, tiene su base en la colaboración de los autores al *Informe Comunidades Autónomas 2008*, dirigido por Joaquín TORNOS MÁS. El referido Informe ha sido publicado por el Instituto de Derecho Público, Barcelona, 2009, recogiendo el análisis de la actividad de la Comunidad de Madrid en sus páginas 533 a 554.

RESUMEN

2008 ha sido un año de conmemoraciones en la Comunidad de Madrid: el Bicentenario del 2 de Mayo y de la Guerra de la Independencia; tres décadas desde la aprobación de la Constitución de 1978; y veinticinco años de andadura del autogobierno de la Comunidad de Madrid.

En dicho escenario y presupuesta la amplia mayoría absoluta de la que goza el Partido Popular, cuyo Gobierno cuenta con el apoyo de sesenta y siete de los ciento veinte Diputados que conforman el Parlamento regional, el año inmediatamente posterior a las elecciones ha sido el momento que las tres formaciones políticas con representación parlamentaria han aprovechado para diseñar sus estrategias de futuro. La Presidenta de la Comunidad, Esperanza Aguirre, consolidó su posición al ser proclamada Presidenta del Partido Popular de Madrid, con el 96,34 por ciento de los votos, en el XIV Congreso Regional. En el Partido Socialista de Madrid, Tomás Gómez Franco fue reelegido como Secretario General, con un 85,7% de los votos de los delegados participantes en el XI Congreso Regional. En Izquierda Unida Inés Sabañés Nadal sigue ostentando la Portavocía del Grupo Parlamentario en la Asamblea.

De acuerdo con una línea de tendencia consolidada durante los años precedentes, en 2008 se ha llevado a su máxima expresión la reducción de la producción legislativa de la Asamblea de Madrid. Sirva recordar que tan sólo se han aprobado tres normas con rango de ley, una en el primer periodo de sesiones del año —febrero-junio— y las otras dos, la de presupuestos y la de acompañamiento, en el segundo —septiembre-diciembre—.

De forma semejante a lo sucedido con la producción legislativa, el Ejecutivo regional ha mantenido la tendencia a la reducción en el ejercicio de la potestad reglamentaria: el número de Decretos aprobados por el Consejo de Gobierno es de ciento sesenta y dos, a los que han de sumarse los puntuales Decretos dictados por la Presidencia de la Comunidad, hasta en un total de veinte ocasiones.

La dinámica política de la Comunidad ha estado presidida por la reestructuración del Gobierno regional operada en junio por su Presidenta, suprimiendo una de las dos Vicepresidencias del Gobierno y prescindiendo de tres Consejerías, pasando su número de 14 a 11, además de la actual Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno, a la que se confiere rango de Consejería. Ha de destacarse, asimismo, la celebración en la Asamblea de Madrid, los días 16 y 17 de septiembre, del anual “Debate sobre el estado de la Región”.

La actividad parlamentaria registrada en la Asamblea de Madrid durante el año 2008 ha sido, en términos cuantitativos, sensiblemente superior a la correspondiente al año precedente, hasta el punto de que prácticamente se ha duplicado, circunstancia que encuentra su explicación en que 2007 registró la disolución del Parlamento y la ulterior celebración de comicios electorales, el último domingo de mayo.

I. INTRODUCCIÓN GENERAL

2008 ha sido, sin duda alguna, un año de conmemoraciones en la Comunidad de Madrid.

Conmemoración, en primer lugar, del día dos de mayo de 1808, esto es, de los doscientos años del levantamiento popular contra la invasión de las tropas francesas, origen de la guerra y revolución liberal en España. Hace dos siglos, en efecto, que, habiéndose convertido la crisis del Antiguo Régimen en un sentimiento generalizado, el motín de Aranjuez en marzo y las ulteriores abdicaciones de Carlos IV y de Fernando VII en favor de Bonaparte acreditaron la crisis de la monarquía reformista propia del despotismo ilustrado, cuyo exponente había sido Carlos III. El consecuente vacío de poder facilitó, primero, las iniciativas de las autoridades locales, como el Alcalde de Móstoles —única autoridad pública que no dudó en encarnar una soberanía a la que los monarcas renunciarían en Bayona—, y, posteriormente, la constitución de instituciones inéditas —tales como las Juntas Provinciales y la Junta Central—, que no vacilarían en asumir el poder, rechazando la invasión napoleónica mediante una “guerra de guerrillas” y promoviendo la reunión de las Cortes de Cádiz. No es ocioso recordar que, con esta finalidad conmemorativa, la Comunidad de Madrid, mediante el Decreto 120/2007, de 2 de agosto, autorizó la constitución de la Fundación Dos de Mayo, Nación y Libertad¹.

No menor trascendencia tiene recordar que hace tres décadas, el día 6 de diciembre de 1978, el pueblo español y, por ende, los ciudadanos de Madrid, ratificaron en referéndum la Constitución pergeñada durante la Transición política y aprobada por las Cortes en sesiones plenarias del Congreso de los Diputados y del Senado celebradas el 31 de octubre. Un texto el de 1978, sancionado por Su Majestad el Rey en la Carrera de San Jerónimo el siguiente día 27 de diciembre, que, con todas sus deficiencias e imperfecciones técnicas, es el

¹ Dirigida por Fernando GARCÍA DE CORTÁZAR RUIZ DE AGUIRRE, la Fundación se creó con el objetivo fundamental de organizar, a lo largo de 2008, los actos conmemorativos del Bicentenario del 2 de Mayo y de la Guerra de la Independencia, y contribuir al conocimiento de los hechos históricos que rodearon dichos acontecimientos. No obstante lo anterior, la Fundación nació con vocación de continuidad para, en años sucesivos, preparar la celebración del Bicentenario de la Constitución de Cádiz de 1812, e impulsar y difundir los valores de nación y libertad que simboliza esa fecha histórica.

El artículo 5 de los Estatutos por los que se rige la Fundación establece tanto los fines de la propia Fundación como aquellas actuaciones dirigidas a su cumplimiento. En concreto, la Fundación, sin carácter exhaustivo ni orden de prelación, desarrolla las siguientes actuaciones:

1. Organizar todo tipo de exposiciones, cursos, conferencias y eventos, en general, relacionados con los fines de la Fundación.

2. Promover, fomentar, coordinar, encargar y difundir la realización de todo tipo de investigaciones y estudios en relación con los fines de la Fundación.

3. Promover, financiar, o realizar todo tipo de publicaciones, incluidas las audiovisuales, en relación con los fines de la Fundación.

4. Adquirir, para su posterior exposición o estudio, todo tipo de estudios históricos y objetos, en general, relacionados con los fines de la Fundación.

5. Creación y concesión de becas de estudio relativas a los fines de la Fundación.

6. Mantener relaciones nacionales e internacionales con organizaciones e instituciones con fines análogos a los de la Fundación, con el objeto de coordinar las actuaciones que constituyen el objeto de la Fundación.

7. Promover la obtención de recursos financieros para la realización de las anteriores actividades.

8. En general, realizar todas aquellas actividades necesarias para la consecución de los fines y objetivos expuestos.

que ha permitido conjugar el periodo más dilatado de estabilidad institucional y prosperidad socioeconómica en la historia de España.

Celebración, por último pero no menos importante, de los primeros veinticinco años de andadura del autogobierno de la Comunidad de Madrid. Así es, un cuarto de siglo se cumplió el día 25 de febrero de la aprobación, mediante la Ley Orgánica 3/1983, del Estatuto de Autonomía, norma institucional básica de los madrileños; un cuarto de siglo que debe engalanar la bandera de las siete estrellas de cinco puntas sobre rojo carmesí que simboliza esta Comunidad Autónoma, quizá, conforme en su momento se destacó, la que exhibe un menor cortejo de títulos históricos, pero no por ello la que entonces podía esgrimir mayores razones objetivas para su establecimiento, conforme la práctica ha acreditado.

En este marco conmemorativo y a tenor del panorama político diseñado por los ciudadanos madrileños con ocasión de los comicios electorales celebrados el último domingo de mayo del año 2007, la dinámica política de la Comunidad de Madrid se ha caracterizado en 2008 por la estabilidad institucional y la concreción de las líneas políticas, gubernamental y de oposición, que habrán de cerrarse a la conclusión de la VIII Legislatura de la Comunidad de Madrid (2007–2011).

La Comunidad de Madrid, en efecto, está conformada sobre la base de la amplia mayoría absoluta obtenida por la candidatura del Partido Popular, encabezada por la Presidenta Esperanza Aguirre Gil de Biedma, cuyo gobierno goza del respaldo de sesenta y siete de los ciento veinte Diputados que conforman el Parlamento regional.

Con dicho presupuesto, como es habitual, el año inmediatamente posterior a las elecciones ha sido el momento que las tres formaciones políticas con representación parlamentaria han aprovechado para diseñar sus estrategias de futuro.

En este orden de ideas, en primer lugar, ha de destacarse que la Presidenta de la Comunidad, Esperanza Aguirre, al margen de las vicisitudes de su formación política a nivel nacional tras las elecciones generales de marzo y del posterior Congreso nacional celebrado en Valencia, consolidó su posición al ser proclamada Presidenta del Partido Popular de Madrid, con el 96,34 por ciento de los votos, en el XIV Congreso Regional celebrado los días 19 y 20 de septiembre.

Por su parte, en el Partido Socialista de Madrid, con el trasfondo de la victoria del Partido Socialista Obrero Español en las elecciones generales, el Alcalde de Parla, Tomás Gómez Franco, fue reelegido el día 6 de septiembre como Secretario General, con un 85,7% de los votos de los delegados participantes en el XI Congreso Regional. Después de sustituir al dimitido Rafael Simancas Simancas en un Congreso extraordinario, Gómez consolida así su posición, habiendo confirmado su voluntad de dedicar sus esfuerzos a la dirección regional de su formación, a cuyo efecto dimitió de su cargo municipal.

Por último, en Izquierda Unida Inés Sabanés Nadal sigue ostentando la Portavocía del Grupo Parlamentario en la Asamblea, sin perjuicio de lo que los cambios a nivel nacional en su coalición, tras la dimisión de Gaspar Llamazares y la elección como Coordinador General de la Coalición del dirigente del Partido Comunista Español, Cayo Lara, puedan deparar en el futuro.

Presupuesto lo anterior, ha de significarse que la estabilidad institucional derivada de una mayoría parlamentaria absoluta ha estado condicionada, sin embargo, por diversos acontecimientos, de muy distinto carácter y naturaleza, que han marcado la dinámica de la Comunidad de Madrid durante el año 2008.

No puede ignorarse, como es obvio, que en el mes de marzo del presente año se han celebrado elecciones generales, cuya previa campaña electoral y ulteriores resultados han determinado la persistencia de la tensión entre el Ejecutivo autonómico y el Gobierno central. Al margen de su reiterada proyección en prensa, radio y televisión, los desacuerdos incluso han centrado en reiteradas ocasiones las deliberaciones parlamentarias en el Parlamento Regional. Así lo acredita el *Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid*, donde se reproduce la principal sesión celebrada en la Cámara en 2008, esto es, el debate sobre el estado de la Región que se registró en el mes de septiembre: de la constante consideración desde los escaños populares de que el Gobierno de la Nación pretende “asfixiar” a la Comunidad, confiriéndole un trato desigual materializado, de un lado, en una absoluta falta de inversión y, de otro, en el bloqueo de las iniciativas del Ejecutivo autonómico; a la reiterada afirmación desde los bancos de la oposición de que la Presidenta de la Comunidad ha paralizado la gestión gubernamental, estando centrada en su “asalto” al Ejecutivo central, con una campaña diseñada para sustituir a Mariano Rajoy y ser la alternativa de su Partido al “Gobierno Zapatero”.

Tampoco puede omitirse que la tensión política se ha proyectado en el seno de la fuerza política mayoritaria, con discrepancias de criterio exteriorizadas entre los barones del Partido Popular a nivel nacional y que, específicamente respecto de Madrid, han dado lugar a diversos desencuentros entre la Presidenta de la Comunidad y el Alcalde de su principal Municipio y capital del Estado. Discrepancias y desencuentros que, al margen de anécdotas —como el anuncio de la presentación de una candidatura alternativa en el Congreso Regional por parte del Vice-Alcalde de Madrid—, han dado lugar a una importante modificación estival de la composición del Gobierno Aguirre, y que, a mayor abundamiento, se han hecho ostensibles a finales de año en relación con dos asuntos, puntuales pero de notable trascendencia socioeconómica, conforme acredita su proyección en los medios de comunicación social: de un lado, el régimen jurídico aplicable a la renovación de la dirección de la entidad financiera Caja Madrid —asunto sobre el que estamos seguros que tendremos ocasión de hablar el próximo año—; y, de otro, el servicio de abastecimiento de agua a la población que, tradicionalmente, ha prestado en la capital el Canal de Isabel II, empresa pública de la Comunidad de Madrid.

Por lo demás, 2008 ha sido un año donde no ha habido que asistir en el territorio de la Comunidad de Madrid al azote terrorista. Lo anterior no quiere decir que el hedor de la banda asesina ETA no haya estado presente en la sociedad madrileña, consecuencia de sus criminales actuaciones —sirva recordar el atentado perpetrado en Mondragón el día 7 de marzo, con la consecuencia del asesinato de Isaías Carrasco, los posteriores atentados de Vitoria, Ondárroa y Santoña o el vil asesinato, el día 3 de diciembre, del empresario Ignacio Uría—.

Un luctuoso suceso que directamente ha debido lamentar la capital durante el año 2008 ha sido el trágico accidente que, a finales del mes de agosto, se produjo en el aeropuerto de Madrid-Barajas. Sirva este simple recordatorio como homenaje a las víctimas.

Otro fenómeno que ha comenzado a constituir una preocupación creciente de la ciudadanía es el de la seguridad ciudadana. Los datos son inequívocos al respecto, detectándose un incremento de la violencia urbana, especialmente en el entorno de los lugares de ocio, esparcimiento y espectáculo. Tan es así que la propia Comunidad, ante un suceso en el Paseo de Rosales, en el mes de diciembre, que impactó a toda la sociedad madrileña, ha considerado oportuno intentar dar una respuesta integral al fenómeno, aprobando una específica norma reglamentaria —de la que posteriormente se hará mérito—, en orden a regular la actividad de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas.

No podría cerrarse este marco general sin, siquiera de forma telegráfica, dejar constancia del impacto que la crisis financiera y económica que asola occidente ha tenido, tiene y tendrá, en la sociedad madrileña. Destapada de forma decidida a la conclusión del período estival, con la consecuencia directa de un preocupante incremento del desempleo, se trata de una crisis cuyos efectos no estamos todavía en condiciones de definir de una forma cierta.

Por último, en este apartado de consideraciones introductorias, ha de recordarse que sigue su curso la candidatura de Madrid como Ciudad sede de los Juegos Olímpicos de 2016, que se decidirá en el próximo año 2009, con el unánime respaldo de las fuerzas parlamentarias representadas en la Asamblea de Madrid, así como de las autoridades estatales, autonómicas y locales.

II. PRODUCCIÓN LEGISLATIVA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

2.1. Rasgos generales de la actividad legislativa

De acuerdo con una línea de tendencia consolidada durante los años precedentes, en 2008 se ha llevado a su máxima expresión la reducción de la producción legislativa de la Asamblea de Madrid. Sirva recordar que tan sólo se han aprobado tres normas con rango, valor y fuerza de ley, una en el primer periodo de sesiones del año —febrero-junio— y las otras dos en el segundo —septiembre-diciembre—.

Presupuesta la referida cifra, ha de concluirse que el dato cuantitativo explicita una minoración notable de la actividad legislativa del Parlamento madrileño. La Asamblea de Madrid, en efecto, se había situado en el año 2002 al frente de los Parlamentos autonómicos en la producción normativa, tan sólo superada en número de leyes aprobadas por el Parlamento de Navarra y el Parlamento de Cataluña, constituidos con anterioridad e, inicialmente, con un nivel competencial sensiblemente superior. Frente a dicha tendencia, la VII Legislatura representó —con una única ley en 2003, siete leyes en 2004, ocho

en 2005, cuatro en 2006 y dos en 2007; esto es, un total de veintidós leyes— el periodo con una actividad legislativa más reducida desde la constitución de la Comunidad en 1983 —obviamente con exclusión de la efímera y singular VI Legislatura (mayo–septiembre 2003), en la que se aprobó una única ley—.

La VIII Legislatura responde al perfil de su predecesora, pues a las cinco leyes aprobadas en el tramo de 2007 correspondiente a la misma, han de sumarse este año tan sólo las tres que seguidamente se analizan.

Apuntado lo anterior, las normas incorporadas al ordenamiento autonómico en 2008 han tenido por objeto, de un lado, el establecimiento de las prescripciones anuales que conformarán el ámbito económico–financiero de la Comunidad para el año 2009, cuyo presupuesto alcanza prácticamente ya los 19.000 millones de euros —en concreto, en el estado de gastos del Presupuesto de la Administración de la Comunidad de Madrid se aprueban créditos por un importe total de 18.595.500.412 euros—, y, de otro, una determinación puntual: la modernización del comercio de la Comunidad de Madrid.

El resultado es que, además de la ley presupuestaria —Ley 2/2008— y de su, ya consolidada, “ley de acompañamiento” —Ley 3/2008—, la actividad legislativa en 2008 se ha circunscrito a la aprobación de una única y exclusiva ley, la Ley 1/2008, cuyos tres artículos tienen por objeto la modificación parcial de disposiciones legales previas —en concreto, de la Ley 15/1997, de 25 de junio, de Ordenación de Actividades FERIALES de la Comunidad de Madrid; de la Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid; y de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos—.

Lo anterior en el bien entendido sentido de que tan sólo se constata en esta crónica un dato estadístico, pues legislar más no implica de forma necesaria gestionar de modo más eficaz o eficiente los intereses de los ciudadanos.

Sintetizado lo anterior, antes de analizar el contenido sustantivo de las anunciadas disposiciones legales, casi ocioso resulta destacar el absoluto protagonismo del Ejecutivo regional en el ejercicio de la iniciativa legislativa, confirmando una realidad indiscutible en la Comunidad de Madrid.

No resulta ocioso recordar que las tres leyes que han alcanzado vigencia tienen su origen en sendas iniciativas gubernamentales; concretamente, tres Proyectos de Ley presentados en el propio año 2008, quedando pendiente de sustanciación en sede parlamentaria para el próximo y primer periodo de sesiones de 2009 un Proyecto de Ley, relativo a la creación de una Universidad Privada “Tecnología y Empresa” —el Proyecto de Ley 3/2008, publicado en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 96, de 13 de noviembre—.

Por el contrario, respecto de las Propositiones de Ley ha de tenerse presente que, de las tres presentadas, todas ellas se han tramitado, resultando definitivamente rechazadas por el Pleno de la Asamblea de Madrid en el inicial trámite de toma en consideración.

Dos de dichas iniciativas tenían un objeto y contenido similares: la Proposición de Ley, formalizada por el Grupo Parlamentario Socialista, 1/2008, reguladora de la comunicación institucional y de la actividad publicitaria de

la Comunidad de Madrid, y la Proposición de Ley 2/2008, presentada por el Grupo Izquierda Unida, reguladora de la comunicación institucional y de creación de la Comisión de comunicación institucional. Ambas fueron objeto de debate de toma en consideración en el Pleno de la Asamblea en su sesión de 10 de abril, resultando rechazadas —el debate se reproduce en el *Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid* número 184, habiéndose publicado la resolución plenaria en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 59, de 17 de abril—.

La tercera iniciativa Legislativa fue la Proposición de Ley, del Grupo Parlamentario Socialista, 3/2008, del sistema de seguridad y de los servicios de policía local de la Comunidad de Madrid. Debatida en sesión plenaria de fecha 6 de noviembre, la Cámara rechazó su toma en consideración —el debate se reproduce en el *Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid* número 306, habiéndose publicado la resolución plenaria en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 96, de 13 de noviembre—.

En todo caso, lo relevante es el dato de que ninguna de las iniciativas legislativas extra-gubernamentales ha alcanzado la dignidad de convertirse en Derecho positivo.

Un último dato general de la producción normativa autonómica merece ser destacado. Durante el año 2008 no se ha recurrido a la vía de la delegación legislativa prevista por el artículo 15.3 del Estatuto de Autonomía. Se consolida lapidariamente, de este modo, una línea legislativa afirmada en el ámbito de la Comunidad de Madrid desde su constitución en 1983. De hecho, tan sólo en una ocasión el Parlamento autonómico procedió a delegar en el Gobierno, concretándose la delegación en la aprobación por el Gobierno de la Comunidad del Decreto Legislativo 1/2000, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid. Un Texto Refundido, por lo demás, cuyas prescripciones han sido objeto de reforma por sucesivas leyes de la Asamblea de Madrid todos los años, sin excepción y vía ley de acompañamiento.

Para concluir, simplemente recordar que, frente a la tendencia que se ha generalizado en otras Comunidades Autónomas a raíz de la aprobación de la reforma de sus Estatutos de Autonomía, la norma institucional básica de la Comunidad de Madrid no prevé la aprobación por el Gobierno de legislación de urgencia, por lo que la figura del Decreto-ley está inédita en la Comunidad.

2.2. Las previsiones económico-financieras: los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2009

La amplia mayoría electoral obtenida por el Grupo Parlamentario que sustenta al Gobierno regional ha permitido la aprobación en sede parlamentaria, antes del comienzo del ejercicio, de las previsiones presupuestarias para el próximo año 2009, esto es, el esqueleto de la política gubernamental desprovisto de toda ideología embellecedora.

En efecto, el Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión de 17 y 18 de diciembre, otorgó su aprobación definitiva al Proyecto de Ley 2/2008, convertido en la Ley 2/2008, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2009 —publicada, primero, en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 105, de 19 de diciembre, pp. 11.439 a 11.514, y, posteriormente, a efectos de su publicidad formal y consecuente entrada en vigor, en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 310, de 30 de diciembre, pp. 3 a 618—.

La Ley 2/2008, cuyo articulado responde a la misma estructura que la Ley de Presupuestos para 2008 —comprendiendo tan sólo un artículo más—, está conformada por un Preámbulo y un texto articulado en sesenta y cinco preceptos, divididos en seis títulos: Título I, “*De la aprobación de los Presupuestos y de sus modificaciones*”, artículos 1 a 18; Título II, “*De los gastos de personal*”, artículos 19 a 36; Título III, “*De las operaciones financieras*”, artículos 37 a 43; Título IV, “*Procedimientos de gestión presupuestaria*”, artículos 44 a 60; Título V, “*Disposiciones sobre el sector público de la Comunidad de Madrid*”, artículos 61 a 64; y Título VI, “*De las tasas*”, artículo 65. Complementan el texto articulado nueve disposiciones adicionales y dos finales, en mérito de la Segunda de las cuales se determinó la entrada en vigor de la Ley el día 1 de enero de 2009. Se incorporan al final de la Ley un total de cinco anexos: Anexo I, “*Créditos Vinculantes con el nivel que se detalla*”; Anexo II, “*Adscripción de Programas por Secciones*”; Anexo III, “*Plan de Actuaciones e Inversiones en Puente de Vallecas y Villa de Vallecas*”; Anexo IV, “*Subconceptos de Gastos Asociados a Ingresos*”; y Anexo V, “*Módulos Económicos para la Financiación de Centros Docentes Privados Sostenidos con Fondos Públicos*”.

Presupuesta su estructura, el contenido sustantivo de la Ley 2/2008 tiene como objetivo el mantenimiento de la estabilidad presupuestaria, a imagen de sus predecesoras, sobre la base de una política basada en los criterios de consolidación de las cuentas públicas, decantándose por una política fiscal neutra, articulada sobre el equilibrio presupuestario.

No obstante lo anterior, los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2009 se presentan, por primera vez en los últimos cinco años, con una orientación levemente expansiva en términos de política económica.

Conforme declara el propio Preámbulo de la Ley, la aplicación de la reforma de las leyes de estabilidad presupuestaria aprobadas mediante la Ley 15/2006, de 26 de mayo, de reforma de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, y la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo, de reforma de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2008 y para 2009, se desenvuelve en un escenario institucional de incertidumbre provocada por la dilación en la definición del nuevo Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas, las sucesivas rectificaciones en las previsiones coyunturales realizadas por las autoridades económicas nacionales y la aceleración de los síntomas de recesión que nuestra economía ha venido padeciendo en los últimos meses. Tal es así que el objetivo de estabilidad presu-

puestaria para las Comunidades Autónomas fue fijado inicialmente en el 0 por 100 de déficit cíclico, sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, circunstancia que no ha sido óbice para que el Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrado el 8 de octubre de 2008, a propuesta del Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de agosto, adaptándose al nuevo cuadro macroeconómico aprobado por el Consejo de Ministros de 24 de julio, haya acordado que no será necesario plan económico financiero de reequilibrio si las Comunidades Autónomas elaboran sus Presupuestos con un déficit cíclico de setenta y cinco centésimas del PIB regional, muy superior al contemplado en la analizada Ley de Presupuestos.

Se configuran, de este modo, los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2009 como el principal instrumento de la política económica de la Administración Regional para devolver la economía madrileña al escenario de los años anteriores, desarrollándose este instrumento en dos ámbitos diferenciados. En primer lugar, desde la perspectiva de las políticas de gasto, se refuerza la austeridad y rigor en su definición, priorizando las áreas que gestionan los servicios públicos de carácter esencial para los ciudadanos, en especial la sanidad, la educación y la atención social, así como la inversión productiva en infraestructuras y el fomento de la investigación y la innovación. En segundo lugar, desde la perspectiva de la política fiscal, se configura un equilibrio en términos de contabilidad nacional más ambicioso que el establecido por el Consejo de Política Fiscal y Financiera, al tiempo que se consolidan los beneficios fiscales previamente establecidos.

Con dicho objetivo y de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en el contenido de la Ley de Presupuestos se distinguen dos tipos de preceptos: en primer lugar, los que responden al “contenido mínimo”, necesario e indispensable de la misma, que está constituido por la determinación de la previsión de ingresos y la autorización de gastos; y, por otro lado, los que conforman lo que se ha denominado por la jurisprudencia constitucional “contenido eventual”, en la medida que se trata de materias que guardan relación directa con las previsiones de ingresos, las habilitaciones de gastos o los criterios de política económica general, que sean complemento para la más fácil interpretación y más eficaz ejecución de los Presupuestos y de la política económica del Gobierno.

La parte principal del contenido esencial de la Ley la conforma su Título I, *“De la aprobación de los Presupuestos y de sus modificaciones”*—rúbrica que sustituye a la hasta ahora seguida: *“De los créditos presupuestarios”*—, artículos 1 a 18, en la medida en que su Capítulo I, *“De los créditos y su financiación”*, artículos 1 a 6, incluye la totalidad de los gastos e ingresos que conforman los Presupuestos Generales de la Comunidad, integrados por los Presupuestos de las Instituciones y de la Administración de la Comunidad, de sus Organismos Autónomos, de sus Empresas Públicas y Entes Públicos, a los que se refieren los artículos 5 y 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. De igual modo, en este Capítulo se recogen los importes

de los beneficios fiscales que afectan a los tributos de la Comunidad. El Capítulo II, "*Normas sobre modificación de los créditos presupuestarios y modificación de los presupuestos aprobados*", artículos 7 a 17, contiene reglas, primero, sobre el carácter limitativo y vinculante de los créditos, estableciéndose, con carácter general, la vinculación a nivel de artículo para todos los capítulos de la clasificación económica, y, segundo, sobre su régimen de modificación, estableciendo limitaciones específicas para las transferencias de créditos destinados a Planes Especiales de Actuaciones e Inversiones, gastos asociados a ingresos, o a cooperación municipal. De igual forma, se regulan determinadas excepciones a las limitaciones para las transferencias de crédito previstas en la Ley reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Finalmente, se introducen previsiones en relación a la autorización para la modificación de los presupuestos de las empresas y entes cuyo presupuesto no tiene carácter limitativo.

La disciplina "*De los gastos de personal*" la establece el Título II, artículos 17 a 33, cuyas prescripciones se han adecuado a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En su Capítulo I, "*De los gastos de personal al servicio del sector público de la Comunidad de Madrid*", artículos 18 a 30, regula el régimen de retribuciones del personal al servicio del sector público de la Comunidad, distinguiendo según la relación sea laboral, funcional o estatutaria, con un incremento del 2 por 100, con excepción del complemento específico. Asimismo, se regula la oferta de empleo público, estableciendo restricciones a la contratación de personal laboral temporal y al nombramiento de funcionarios interinos. Su Capítulo II, "*Otras disposiciones en materia de personal*", artículos 31 a 36, concreta los requisitos para la determinación o modificación de retribuciones del personal laboral, la prohibición de ingresos atípicos, la prohibición de cláusulas indemnizatorias y los requisitos para la contratación de personal laboral con cargo a los créditos para inversiones.

En el Título III, "*De las operaciones financieras*", artículos 37 a 43, su Capítulo I, "*Operaciones de crédito*", artículos 37 a 41, recoge los límites y la autorización para el endeudamiento anual de la Comunidad, los Organismos Autónomos, las Universidades Públicas, las Empresas Públicas y demás Entes Públicos que se clasifiquen en el Sector de Administraciones Públicas de acuerdo con el Reglamento (CE) 2.223/96 del Consejo, de 25 de junio, relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad (SEC95); endeudamiento que se sujeta a los límites previstos en las leyes de Estabilidad Presupuestaria y en los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas. Por su parte, el Capítulo II, "*Tesorería*", artículos 42 y 43, establece una serie de medidas para garantizar una correcta ejecución de las funciones de tesorería, medidas que afectan a la autorización para la apertura de cuentas bancarias y a la fijación de la cuantía mínima para que se acuerde la no liquidación y exacción de deudas.

En cinco capítulos se divide el Título IV, "*Procedimientos de gestión presupuestaria*", artículos 44 a 60. El Capítulo I, "*Autorización de gastos*", artículo 44,

establece la cuantía de los gastos reservados al Gobierno de la Comunidad para su autorización. En el II, *“De los centros docentes no universitarios”*, artículos 45 a 48, se fijan los módulos económicos para la financiación de centros docentes privados sostenidos con fondos públicos, atribuyéndose al Gobierno de la Comunidad la competencia para autorizar el número máximo de nuevas unidades a concertar en centros privados sostenidos con fondos públicos durante el ejercicio 2009. El régimen presupuestario de las Universidades Públicas y la liquidación de las transferencias a sus Presupuestos se recogen en el Capítulo III, *“Universidades Públicas”*, artículos 49 y 50. Por su parte, el Capítulo IV, *“Régimen de gestión económica y presupuestaria del Servicio Regional de Salud”*, artículos 51 a 54, regula determinadas especialidades del régimen de gestión económica y presupuestaria del Servicio Madrileño de Salud. Por último, el Capítulo V, *“Otras normas de gestión presupuestaria”*, artículos 55 a 60, establece otras normas de gestión presupuestaria, como la posibilidad del Gobierno de aprobar planes y programas de actuación, las especialidades en el ejercicio de la función interventora o en el pago de determinadas subvenciones, así como la fijación de las cuantías de la prestación de la Renta Mínima de Inserción para el ejercicio 2009.

Las *“Disposiciones sobre el sector público de la Comunidad de Madrid”* se establecen en el Título V, artículos 61 a 64, sin división interna en capítulos —a diferencia de la regla observada en ejercicio precedentes—. Su contenido configura las reglas para la reordenación del mismo y autorizándose la formalización de convenios de colaboración en materia de infraestructuras.

Por último, la actualización de la tarifa de las tasas de cuantía fija vigentes en la Comunidad de Madrid es el objeto del Título VI, *“De las tasas”*, artículo 65.

Por su parte, las disposiciones adicionales complementan el marco jurídico presupuestario, recogiendo preceptos de índole muy diversa. Nos limitamos a destacar que se mantiene el informe preceptivo por la, actual, Consejería de Economía y Hacienda de las disposiciones normativas o convenios cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o disminución de los ingresos de la Comunidad de Madrid respecto del autorizado y previsto en la Ley, o que puedan comprometer fondos de ejercicios futuros. Asimismo será preceptivo dicho informe en relación a los sujetos cuyos presupuestos se integran en los Generales de la Comunidad y hayan sido clasificados en el sector administraciones públicas, de acuerdo con las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Otras disposiciones adicionales tienen por objeto la suspensión de determinados artículos de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, adaptaciones técnicas del presupuesto, la contratación de publicidad, promoción, divulgación y anuncios, y las subvenciones a las Universidades.

Por lo demás, en las disposiciones finales se autoriza el desarrollo normativo de la Ley y se fija la entrada en vigor de la misma.

2.3. Las medidas fiscales y administrativas de acompañamiento a los Presupuestos de la Comunidad

Presupuesta la disciplina presupuestaria, su aprobación, como viene siendo costumbre consolidada, estuvo acompañada, a iniciativa gubernamental —Proyecto de Ley 4/2008—, de la paralela tramitación y aprobación de otra disposición legal de contenido económico-financiero, tendente a establecer un conjunto de medidas normativas dispersas, fundamentalmente de carácter tributario, cuyo único punto de conexión radica en estar ligadas a los objetivos fijados en la Ley anual de Presupuestos.

En el año 2008 las mismas se han concretado en la aprobación por el Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión de 29 de diciembre —es decir, quebrando la costumbre uniforme de ser considerada en la misma sesión plenaria que la Ley a la que acompaña—, de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. La Ley fue publicada, primero, en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 108, de 30 de diciembre, páginas 11.651 a 11.714, y, posteriormente, a efectos de su publicidad formal y consecuente entrada en vigor, en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 310, de 30 de diciembre, páginas 618 a 642.

El contenido de la Ley 3/2008 es el típico de las denominadas “leyes de acompañamiento”, comprendiendo un conjunto de medidas normativas vinculadas a los objetivos establecidos para 2009 en la Ley de Presupuestos Generales; medidas de naturaleza tributaria, aunque también se incorporan otras de diferente carácter, que afectan al régimen presupuestario y de contratación de la Comunidad de Madrid, a la gestión de sus recursos humanos, a los organismos vinculados o relacionados con la Administración regional y a la actividad administrativa que ésta desarrolla en el ámbito urbanístico y económico.

La Ley de acompañamiento a los Presupuestos de 2009, tras un prolijo y detallado Preámbulo —agrupado este año en siete apartados, frente a los tres de la ley de acompañamiento a los Presupuestos de 2008—, tiene una estructura compleja en el año aquí considerado, conformándose por siete capítulos, cuatro más que los de su predecesora. En concreto, el articulado está conformado del siguiente modo: Capítulo I, “*Tributos*”, artículos 1 a 6; Capítulo II, “*Hacienda y contratación administrativa*”, artículos 7 a 9; Capítulo III, “*Recursos humanos*”, artículos 10 a 14; Capítulo IV, “*Organismos públicos*”, artículos 15 a 17; Capítulo V, “*Cooperación local*”, artículos 18 y 19; Capítulo VI, “*Medio ambiente y ordenación del territorio*”, artículos 20 y 21; y Capítulo VII, “*Actividad administrativa y económica*”, artículos 22 a 28. Complementan el texto articulado tres disposiciones adicionales, siete transitorias, una Disposición Derogatoria Única —que procede a la derogación expresa tanto de los artículos 1 a 5 de la Ley 7/2007, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, como de las letras b) y g) del apartado 3 del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro del Juego y del Registro de Interdicciones de Acceso al Juego, aprobado por Decreto 24/1995, de 16 de marzo— y tres disposiciones finales, la

última de las cuales dispone la entrada en vigor de la Ley el día 1 de enero de 2009 y precisa que, sin perjuicio de la adaptación de los Estatutos a que se refiere la Disposición Transitoria Quinta, las modificaciones introducidas en la Ley 4/2003, de 11 de marzo, de Cajas de Ahorros de la Comunidad de Madrid, tendrán plena validez desde su entrada en vigor.

El notable impacto sustantivo de la disposición legal considerada en el ordenamiento autonómico y su especial trascendencia práctica y proyección mediática compelen a considerar, de forma sumaria, su contenido, a cuyo efecto han de diferenciarse los dos grandes bloques temáticos que expresa su propia rúbrica.

De un lado, las medidas de orden fiscal y tributario, que, en principio, constituyen el núcleo esencial de este tipo de leyes y se recogen en el Capítulo I, "*Tributos*", artículos 1 a 6, concreción del ejercicio de las competencias normativas que otorga a la Comunidad, en relación con los tributos estatales cedidos, la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, en relación con los tributos propios, por los artículos 157 de la Constitución Española y 17.b) de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas. Respecto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se crean dos nuevas deducciones: primera, para compensar el incremento de los costes de la financiación ajena obtenida para inversión en vivienda habitual de los contribuyentes, que deriva del alza de los indicadores que sirven de referencia para determinar los tipos de interés; y, segunda, por los gastos educativos satisfechos por escolarización obligatoria, gastos complementarios y enseñanza de idiomas. Asimismo, se amplía el ámbito objetivo de la deducción por donativos a fundaciones, extendiéndolo a los donativos efectuados a fundaciones que tengan fines de carácter educativo y que estén registradas en la Comunidad. Además, se mantienen el resto de deducciones vigentes en 2008, con excepción de la establecida para compensar la carga tributaria de las ayudas percibidas por quienes sufrieron prisión en los supuestos contemplados por la Ley de Amnistía, dado que las ayudas percibidas están exentas de tributación en el actual IRPF. Por otro lado, se mantiene la tarifa aprobada en la Ley de acompañamiento para 2008, que supone una rebaja de la tarifa autonómica supletoria regulada en la normativa estatal. En el Impuesto sobre el Patrimonio se mantiene el mínimo exento general establecido para 2008 y se establece una bonificación del 100 por 100 de la cuota, que se aplicará con posterioridad a las deducciones y bonificaciones reguladas por la normativa estatal. En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se mantienen las reducciones de la base imponible aplicables a las adquisiciones "*mortis causa*", la tarifa, los coeficientes correctores de la cuota, y las bonificaciones en cuota vigentes en 2008. En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se establece un nuevo tipo impositivo en la modalidad de "Actos Jurídicos Documentados" para la constitución y modificación de derechos reales de garantía a favor de sociedades de garantía recípro-

ca ubicadas en la Región de Madrid. Asimismo, se mantienen las medidas ya vigentes durante en 2008 en ambas modalidades del Impuesto. En la tributación sobre el juego se establece una nueva regulación de la tasa sobre juegos de suerte, envite o azar por lo que se refiere a los juegos realizados por Internet. En relación a las tasas y precios públicos, se establecen dos nuevas tasas por prestación de servicios de la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, se suprimen dos tasas en materia de comercio, y se modifica la regulación singular de diversas tasas en materia de asociaciones, industria, comercio, educación, caza y pesca, farmacia, sanidad y vivienda. Finalmente, se habilita al Gobierno para la elaboración y aprobación, en plazo de diez meses, de un Texto Refundido que contenga toda la legislación vigente en relación con los tributos estatales cedidos.

De otro, las medidas de orden administrativo, caracterizadas por su heterogeneidad, afectando este año a importantes y trascendentes sectores y ámbitos socioeconómicos, especialmente respecto del servicio de abastecimiento de agua por el Canal de Isabel II y del régimen jurídico de Caja Madrid.

Así, el Capítulo II, *“Hacienda y contratación administrativa”*, artículos 7 a 9, introduce varias modificaciones, en materia de hacienda, a la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, en orden, de un lado, a agilizar la tramitación de expedientes plurianuales cuando, sin comprometer gasto en la anualidad corriente se extiendan sólo a la anualidad siguiente y exista crédito en el Proyecto de Ley de Presupuestos para ese ejercicio, y, de otro, a adaptar la legislación presupuestaria y contable de las Empresas y Entes Públicos con presupuesto estimativo de la Comunidad tanto al principio de plurianualidad como a la reforma contable operada por la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea. En materia de contratación, con el objeto de adecuar la normativa autonómica a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se modifican puntualmente la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, la Ley 1/1984, de 19 de enero, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, actualizándose los supuestos en los que el Gobierno debe autorizar la celebración de los contratos.

En el Capítulo III, bajo la rúbrica *“Recursos humanos”*, los artículos 10 a 14, en aplicación de una política orientada a alcanzar formas más efectivas y eficientes de gestión del conjunto de dichos recursos, introducen una serie de medidas de ahorro en los gastos de personal. En este sentido, se modifica tanto la Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid, como la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Personal Funcionario de la Comunidad de Madrid, con el objeto de controlar y reducir el absentismo laboral. Además, la apertura de nuevos hospitales, con formas de gestión novedosas, incluida la concesión administrativa de gestión de servicios sanitarios y la denominada “externalización” de algunos servicios, ha determinado la ampliación de las condiciones establecidas

en el artículo 65 de la Ley 55/2003, de 15 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, con el fin de que el personal estatutario fijo pueda pasar a prestar servicios en Instituciones sanitarias acogidas a estas nuevas formas de gestión, sin que ello suponga perder su derecho a reincorporarse como personal estatutario. Por otra parte, se extiende al personal sanitario que preste servicios en determinados centros sociales la posibilidad de compatibilizar un segundo puesto en el sector público socio sanitario, a fin de facilitar su contratación temporal y asimilar su régimen al del resto del personal sanitario. Por último, en materia de recursos humanos, se modifica la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, con el fin de precisar el concepto de Alto Cargo, así como el régimen de incompatibilidades y de situaciones administrativas aplicable a los gerentes de los Hospitales con forma de Entidad de Derecho Público y a los gerentes de sociedades mercantiles.

En el Capítulo IV, artículos 15 a 17, se introducen medidas relativas a los "*Organismos públicos*". Al margen de adaptar la estructura de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad, se introduce una nueva configuración del régimen jurídico del Canal de Isabel II. Así es, la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid, otorgó a los servicios de aducción y depuración la consideración de servicios de interés de la Comunidad, por ser de carácter supramunicipal. Presupuesto dicho régimen y los avances tecnológicos desarrollados para paliar la escasez del agua, con el surgimiento de un nuevo servicio denominado reutilización, que faculta la regeneración del agua y su distribución para ciertos usos de carácter supramunicipal permitidos por el Estado, la Ley procede a declarar tal servicio de su interés, a fin de hacer llegar el mismo a todos los habitantes de la Comunidad y permitir un ahorro de agua potable. Además, con el fin de garantizar el volumen de agua necesario para asegurar el abastecimiento a la población, el desarrollo económico y el crecimiento sostenible de Madrid en los próximos años, y de asegurar la calidad del agua de acuerdo con los parámetros establecidos en la legislación nacional y europea, incluyendo lo previsto en el Plan Nacional de Calidad de las Aguas, que obliga a completar la ejecución de las infraestructuras previstas en la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, y a efectos de alcanzar los objetivos de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, las consecuentes necesidades de financiación de infraestructuras y procesos tecnológicos ha conducido al legislador autonómico a abrir la puerta a un proceso de capitalización del Canal de Isabel II, autorizándose la constitución de una sociedad anónima encargada de gestionar servicios hidráulicos, en cuyo capital se dará, previa autorización del Consejo de Gobierno, entrada a los ciudadanos e inversores interesados hasta un máximo del 49 por 100.

En el Capítulo V, “*Cooperación local*”, los artículos 18 y 19 establecen medidas que afectan al régimen de colaboración con las entidades locales, modificándose la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, añadiendo un nuevo instrumento de cooperación que asista a los municipios a restituir servicios municipales afectados por daños imprevistos. Además, se modifica la configuración del Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA), al objeto de que, en coherencia con su finalidad, pueda extender su cooperación a todos los gastos necesarios para la realización de obras y servicios de competencia local. Paralelamente, se desvinculan los gastos corrientes sufragados con cargo al Fondo Regional de Cooperación Municipal de las inversiones realizadas al amparo del PRISMA. En materia de Policía Local, se modifica la Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales, para regular los medios materiales y personales de las denominadas Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM) y su financiación por la Comunidad.

En el Capítulo VI se contienen modificaciones normativas en materia de “*Medio ambiente y ordenación del territorio*”, artículos 20 y 21. De una parte, se modifica el Anexo V de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, para adecuarla a la nueva realidad legal, económica, social y ambiental. De otra, se reforma la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, permitiendo a los municipios autorizar directamente, mediante licencia, instalaciones deportivas en suelo urbanizable no sectorizado.

Por último, en el Capítulo VII, “*Actividad administrativa y económica*”, artículos 22 a 28, se adoptan medidas de notable alcance. Así, de acuerdo con la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de noviembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, que deberá aplicarse antes del 28 de diciembre de 2009, se modifica la Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid, consolidando el principio de silencio positivo como norma general, en salvaguarda del interés general de las empresas y usuarios turísticos. En este contexto, también se emprenden medidas para hacer más dinámicos sectores como la artesanía, el comercio interior y las ferias, en línea con la Ley de Modernización del Comercio, simplificando trámites administrativos. En materia de juego se modifica la Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego en la Comunidad de Madrid, sustituyendo el régimen de autorización administrativa previa para la explotación e instalación de máquinas recreativas por otro de comunicación del ejercicio de la actividad. La modificación de la Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid, tiene por objeto clarificar y actualizar el contenido normativo permitiendo, durante la vigencia del Plan de Carreteras, la realización de actuaciones que deben acometerse por necesidades no previstas.

Con todo, la modificación que más interés ha despertado en los medios de comunicación social ha sido la relativa al régimen jurídico de las Cajas de Ahorro, en el marco de una abierta discrepancia entre la Comunidad y el Ayunta-

miento de Madrid. Dedicamos, por ello, una especial atención al contenido normativo introducido al respecto por la Ley 3/2008.

La Comunidad de Madrid tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de Cajas de Ahorro e instituciones de crédito corporativo público y territorial, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a y 13.^a de la Constitución. En ejercicio de dicha atribución y con objeto de regular el marco jurídico al cual deben someterse las Cajas de Ahorros, se aprobó la Ley 4/2003, de 11 de marzo, de Cajas de Ahorros de la Comunidad de Madrid, reformada —con la finalidad de adecuarla a lo dispuesto por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, de carácter básico— por la Ley 3/2007, de 26 de julio—. Ha de retenerse, igualmente, lo establecido por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en cuanto modificó la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de Regulación de las Normas Básicas sobre Órganos Rectores de las Cajas de Ahorros, y la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. Dichas modificaciones son las que justifican, de acuerdo con el Preámbulo de la Ley aquí analizada, la necesidad de las modificaciones introducidas para el año 2009. Las modificaciones, en primer lugar, implican recoger las reformas introducidas en la Ley 31/1985, ante el proceso electoral que ha de tener lugar el próximo año en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, de tal modo que, teniendo oficinas abiertas en varias Comunidades Autónomas, la distribución de los Consejeros Generales representantes de los impositores y de las Corporaciones Municipales ha de realizarse en función de los depósitos captados. De otro lado, se introducen las denominadas Comisiones de Retribuciones y de Inversiones, que se constituirán en el seno del Consejo de Administración para informar sobre la política general de retribuciones e incentivos para los miembros del Consejo y personal directivo, así como sobre las inversiones y desinversiones de carácter estratégico y estable que efectúe la Caja. Por otra parte, respecto de la modificación de la Ley 24/1988, se establece que los Estatutos de las Cajas de Ahorros deberán determinar si se constituirá un Comité de Auditoría formado por miembros del Consejo de Administración o se encomendarán dichas funciones a la Comisión de Control. Se han introducido, por último, otras reformas puntuales, necesarias para una adecuada regulación de las Cajas de Ahorros de la Comunidad de Madrid, como el reajuste de los sectores, aumentando el peso de las Entidades representativas, con objeto de abrir las Cajas a la sociedad civil y de disminuir el peso del sector público. Además, se define la mayoría necesaria para asignar funciones ejecutivas al Presidente de la Entidad y se modifica la Disposición Transitoria Quinta para mayor seguridad jurídica.

Analizado así su contenido, ha de añadirse que en las disposiciones transitorias de la Ley de acompañamiento para 2009 se hace referencia a la entrada en vigor de los nuevos requisitos y se regula la adaptación de los Estatutos y Reglamentos a las modificaciones introducidas por la Ley.

No puede cerrarse este apartado sin destacar que el contenido sustantivo de la Ley 3/2008 comporta un retorno a la línea representada por la Ley 2/2004, apartándose de la incidencia moderada en el ordenamiento de la Comunidad por la que optaron las posteriores leyes de acompañamiento 5/2004, 7/2005, 4/2006 y, de forma matizada, 7/2007. Lo cierto es que la propia naturaleza de este tipo de disposiciones y la heterogeneidad de su contenido normativo generan una cierta inseguridad jurídica, obligando a sus destinatarios y a los operadores jurídicos en general a un seguimiento exhaustivo de las múltiples y puntuales reformas que anualmente se introducen.

2.4. Otras disposiciones legales aprobadas por la Comunidad de Madrid: la Modernización del Comercio

La Asamblea de Madrid, en el periodo de sesiones febrero–junio, procedió a la aprobación de una única norma con rango de ley, derivada del Proyecto de Ley 1/2008, de Modernización del Comercio de la Comunidad de Madrid: Ley 1/2008, de 26 de junio, aprobada por el Pleno de la Asamblea en la sesión celebrada el día 19 de junio, que fue publicada en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 75, de 26 de junio, páginas 7.845 a 7.853, siendo luego insertada, a efectos de su publicidad formal y consecuente entrada en vigor, en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 164, de 11 de julio, páginas 5 a 8.

La Ley considerada se dicta en virtud del artículo 26.3.1.2 del Estatuto de Autonomía, esto es, de la competencia exclusiva de la Comunidad en materia de comercio interior, sin perjuicio de la política general de precios y de la legislación sobre circulación de bienes en el territorio del Estado, así como de la legislación sobre defensa de la competencia; al margen de las competencias exclusivas en materia de ferias y mercados interiores, incluidas las exposiciones; y en materia de artesanía, todo ello en virtud de los artículos 26.1.13 y 26.1.15 del Estatuto de Autonomía, respectivamente.

Ninguna otra norma legal ha sido aprobada por la Cámara en el año objeto de este Informe.

La estructura y contenido de la referida Ley 1/2008, vigente el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, pueden sintetizarse en los siguientes términos.

La Ley se estructura en tres artículos, en los que se introducen modificaciones legislativas de tres leyes autonómicas precedentes.

Así, el artículo primero, “*Modificación parcial de la Ley 15/1997, de 25 de junio, de Ordenación de Actividades FERIALES de la Comunidad de Madrid*”, introduce una serie de medidas encaminadas a dinamizar las actividades feriales en la región, removiendo las trabas actualmente existentes a su desarrollo y a las condiciones de su ejercicio. En esta línea, se sustituye la autorización administrativa que tenía que solicitar la entidad organizadora con carácter previo a la celebración de la actividad ferial por un régimen de comunicación. La infor-

mación contenida en dicha comunicación, relativa a la entidad organizadora, denominación de la feria, lugar y fechas de celebración de la misma o, en su caso, la realización de venta directa, servirá a la Comunidad para coordinar estas actividades y promover su difusión y promoción.

El artículo segundo, *“Modificación parcial de la Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid”*, aborda una profunda reforma de la misma que afecta a su objeto. Dicha reforma se complementa con la supresión, *ex* Disposición Derogatoria, de determinados trámites de preceptiva inscripción en diversos registros comerciales, con carácter previo al inicio de la actividad comercial, caso del Registro de Actividades y Empresarios Comerciales, cuyo carácter básicamente censal e informativo se sustituye por las fuentes estadísticas públicas y privadas disponibles. Por otro lado, se suprimen también los Registros de Franquiciadores y Empresas de Venta a Distancia, que comportaban una duplicidad innecesaria con los registros de ámbito nacional con idéntico objetivo. Se procede, además, a reformar el procedimiento para la obtención de las autorizaciones administrativas para la implantación de establecimientos comerciales minoristas, manteniéndose únicamente la exigencia de autorización para los de superficie superior a 2.500 metros cuadrados, de acuerdo con lo preceptuado en la normativa estatal básica en la materia. Por otro lado, se suprimen las autorizaciones previas a las que se sometían determinados establecimientos, en función de su tipología comercial, con la finalidad de promover el desarrollo, la especialización y la modernización del comercio de la región, eliminando trabas administrativas. Finalmente, en materia de horarios comerciales, se reconoce el principio de libertad empresarial para determinar el horario de apertura y cierre de los negocios en días laborables y festivos, eliminándose las limitaciones horarias máximas que se establecían para el ejercicio de la actividad comercial, tanto con carácter semanal, como diario.

Por último, el artículo tercero, *“Modificación parcial de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos”*, modifica puntualmente el artículo 61.2 de dicha Ley, atribuyendo a las Administraciones competentes para otorgar la licencia específica para la venta, suministro o distribución de bebidas alcohólicas en establecimientos en que no este permitido su consumo inmediato, regulada en el artículo 30.11 de la Ley, las facultades de incoación, instrucción y resolución de los expedientes sancionadores derivados del incumplimiento de la obligación de disponer de dicha licencia.

III. EJERCICIO DE LA POTESTAD REGLAMENTARIA POR EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

3.1. Líneas generales de su ejercicio por el Gobierno de la Comunidad

De forma semejante a lo sucedido con la producción legislativa, el Ejecutivo regional ha mantenido la tendencia a la reducción en el ejercicio de la potestad reglamentaria que le atribuyen los vigentes artículos 22.1 y 40.2 del Estatuto

de Autonomía, desarrollados por los artículos 9.a) y 28 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

En concreto, el número de Decretos aprobados por el Consejo de Gobierno que durante el año 2007, VII y VIII Legislaturas, han accedido al *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* es de ciento sesenta y dos, aunque en nuestro análisis consideraremos otros dos, fechados en 2008 y publicados oficialmente en 2009.

A los mismos han de sumarse los puntuales y variados Decretos dictados por la Presidencia de la Comunidad, conforme a la competencia que le reconoce el artículo 19.3 de la citada Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid. El número de los mismos durante el presente año se ha reducido, habiendo ejercitado su potestad normativa la Presidenta hasta en un total de veinte ocasiones. El contenido de dicha producción, al margen de una declaración de luto oficial con motivo del trágico accidente del aeropuerto de Madrid-Barajas —Decreto 20/2008, de 20 de agosto, insertado en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 21 de agosto—, se centra en la modificación departamental acordada por la Presidencia de la Comunidad en el verano de 2008, en los términos que ulteriormente se detallan.

Constatado el dato numérico, es oportuno realizar dos precisiones.

En primer lugar, que el volumen cuantitativo de la producción reglamentaria constituye una constante en la dinámica de la Administración autonómica encabezada por Esperanza Aguirre. En efecto, no es ocioso recordar que en el año 2004 el Consejo de Gobierno aprobó ciento cincuenta y seis Decretos, en 2005 la cifra se redujo a ciento treinta y tres, registrándose ciento doce en 2005, ciento diecinueve en 2006 y ciento cincuenta y ocho en 2007. El imperceptible incremento del año aquí considerado se debe al numeroso bloque de Decretos que contienen el cese o nombramiento de Altos Cargos de la Administración autonómica. Frente a estos datos, sirva recordar que en el año 2002 el número de Decretos acordados por el Presidente de la Comunidad y su Consejo de Gobierno rebasó la cifra de cuatrocientos.

Segundo, que la gran mayoría de los Decretos referidos carece de contenido normativo sustantivo en sentido estricto, tratándose de disposiciones organizativas y domésticas, especialmente, conforme acaba de anticiparse, relativas al nombramiento y cese de distintos cargos y miembros de la Administración autonómica y de organismos dependientes de la Comunidad. No es ocioso recalcar que del total de Decretos dictados por el Consejo de Gobierno, ochenta y cinco tienen dicha finalidad exclusiva en el presente año 2008, esto es, más del 50 por 100. Los restantes setenta y nueve Decretos, por su parte, al margen de la concesión de condecoraciones, especialmente de la Gran Cruz de la “Orden del Dos de Mayo” —en un total de veinte ocasiones—, y de las modificaciones operadas en la estructura orgánica de sus Consejerías —objetivo de cinco Decretos—, se ocupan principalmente de la creación, disciplina, modificación o extinción de otros organismos integrantes de la Administración autonómica y de su sector público.

Presupuesto lo anterior, cabe destacar lo que sigue.

3.2. Reglamentos de carácter general en desarrollo de prescripciones legales

A diferencia del año 2006 y a semejanza del año 2007, en desarrollo de las determinaciones legalmente establecidas, configurando un reglamento de carácter general o procediendo a su modificación, se han dictado un número muy escaso de disposiciones generales.

De las mismas, sin perjuicio del detalle que, sumariamente y de acuerdo con su número de orden, se realiza a continuación, han de destacarse las relativas al desarrollo de la Ley aprobada en 2007 sobre la garantía del suministro eléctrico, a la disciplina de las modificaciones puntuales no sustanciales de planeamiento urbanístico y, por su proyección mediática, a la regulación de la actividad de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas:

- El Decreto 1/2008, de 17 de enero, reformó el Decreto 79/1997, de 3 de julio, que aprueba el Reglamento de Viajeros de Transporte Interurbano de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 206/2000, de 14 de septiembre, que aprueba el Reglamento de Viajeros de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, Sociedad Anónima (E.M.T.), para reconocer la accesibilidad de los carritos de niño a los autobuses (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 19, de 23 de enero, pp. 4 y 5).

La reforma del Decreto 79/1997, operada por su artículo Primero, comporta añadir un apartado 3 en el artículo 14, en virtud del cual los niños de hasta tres años de edad podrán viajar en coches, sillas o carritos desplegados en aquellos autobuses diseñados para permitir el transporte de viajeros de pie, disponiendo, por tanto, de zonas habilitadas al efecto, siempre que éstas no estén previamente ocupadas, valoración que será realizada, en el momento del acceso, por el conductor del vehículo. El adulto que les acompañe será el responsable de adoptar las medidas de seguridad que establezca la Consejería competente en materia de Transportes.

Por su parte, a tenor de su artículo Segundo, la modificación del Decreto 206/2000 modifica la redacción de su artículo 22, en el sentido de que la EMT estará obligada al cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad en los transportes públicos en los vehículos de nueva adquisición, debiendo permitir el acceso a los niños de hasta tres años de edad en coches, sillas o carritos desplegados en aquellos autobuses diseñados para permitir el transporte de viajeros de pie, disponiendo, por tanto, de zonas habilitadas al efecto, siempre que éstas no estén previamente ocupadas, valoración que será realizada, en el momento del acceso, por el conductor del vehículo. El adulto que les acompañe será el responsable de adoptar las medidas de seguridad que establezca la Consejería competente en materia de Transportes.

Dos disposiciones finales, relativas a la habilitación normativa para su desarrollo y su entrada en vigor, complementan el articulado.

- El Decreto 19/2008, de 13 de marzo, desarrolló la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía del suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 4/2007, de 13 de diciembre (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 63, de 14 de marzo, pp. 5 a 9).

Este Decreto, en lo que se refiere al transporte secundario, desarrolla el contenido tanto de la Ley 2/2007 como de la Ley 17/2007, de 4 de julio, que modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo, y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad. El Decreto regula una serie de medidas y procedimientos destinados a detectar problemas estructurales en la red de distribución; corregirlos mediante las inversiones necesarias; evitar que se produzca una incidencia de tipo eléctrico; y, por último, garantizar que las empresas distribuidoras cuenten con los medios materiales y humanos necesarios para afrontar dicha incidencia en caso de que esta tenga lugar en un tiempo máximo adecuado.

Con estos fines fundamentales, se establece la obligación de que las empresas distribuidoras presenten anualmente un Programa periódico de medios humanos y materiales e inversiones en el que se describan las actuaciones que vayan a acometer en el conjunto de la red de distribución de energía eléctrica existente en la Comunidad, haciendo especial referencia a las medidas adoptadas para garantizar el suministro eléctrico en caso de que se produzcan incidencias de importancia. Dicho Programa servirá, por un lado, para aportar una visión global del estado de la red de distribución, así como para revelar posibles carencias o defectos estructurales que puedan producirse con la incorporación de nuevos consumidores de energía eléctrica. Por otra parte, permitirá constatar que se están cumpliendo las medidas establecidas, así como garantizar que las empresas distribuidoras cuentan con los medios humanos y materiales necesarios para afrontar cualquier tipo de incidencia en un tiempo razonable.

En este sentido, la disposición fija unos tiempos máximos para que las citadas entidades atiendan cualquier incidencia en la red, repongan el servicio y lo normalicen, asegurando la disposición de los medios necesarios para hacerlo y que estén adecuadamente distribuidos en el territorio de la Comunidad, estableciendo además unos equipos auxiliares mínimos de los que deben disponer para poder afrontar cualquier situación de este tipo.

Por otro lado, el Decreto incluye una serie de criterios que deberán ser tenidos en cuenta a la hora de diseñar tanto las redes de distribución como las propias subestaciones, destinados a garantizar una adecuada cobertura de todo el mercado en condiciones excepcionales de explotación derivadas de puntas de demanda o de la existencia de

una incidencia de importancia en la red, así como la rápida sustitución o refuerzo de una subestación por equipos auxiliares en caso de que esta se produzca. Asimismo, se recogen los criterios de mantenimiento que deberán observarse en este tipo de instalaciones, intensificando las inspecciones en entornos urbanos.

Por último, el Decreto establece los requisitos y el procedimiento de intercambio de información entre las empresas transportistas y distribuidoras y terceros que vayan a realizar obras o actividades que puedan afectar a las infraestructuras eléctricas.

- El Decreto 26/2008, de 10 de abril, aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 86, de 11 de abril, pp. 6 a 11).

Su contenido prescriptivo desarrolla lo dispuesto en su ley de creación, esto es, la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, y está conformado por 55 artículos, estructurados en tres títulos:

- Título Preliminar, “*Disposiciones generales*”, artículos 1 a 3.
 - Título I, “*Composición*”, artículos 4 a 31, distribuidos en los siguientes seis capítulos: Capítulo I, “*Composición del Consejo Consultivo*” ~~arts. 4 a 6~~; Capítulo II, “*Del Presidente*”, ~~arts. 7 a 9~~; Capítulo III, “*De los Consejeros*” ~~arts. 10 a 20~~, articulados en tres secciones: 1.ª, “*Disposiciones Generales*”, artículos 10 a 12; 2.ª, “*De los Consejeros Permanentes*”, arts. 13 a 15; y 3.ª, “*De los Consejeros Electivos*”, arts. 16 a 20; Capítulo IV, “*Del Secretario General*” ~~arts. 21 a 25~~; Capítulo V, “*De los Letrados*” ~~arts. 26 a 29~~; y Capítulo VI, “*Del Gerente*” ~~arts. 30 y 31~~—
 - Título II, “*Funcionamiento*”, artículos 32 a 55, estructurados en cinco capítulos: Capítulo I, “*De la remisión de las consultas*” ~~arts. 32 y 33~~; Capítulo II, “*De los dictámenes*” ~~arts. 34 y 35~~; Capítulo III, “*Del funcionamiento de los órganos colegiados del Consejo Consultivo*” ~~arts. 36 a 46~~, articulados en tres secciones: 1.ª, “*Del Consejo en Pleno*”, arts. 36 a 41; 2.ª, “*De la Comisión Permanente*”, arts. 42 y 43; y 3.ª, “*De las Secciones*”, arts. 44 a 46; Capítulo IV, “*Del procedimiento para la determinación de la pérdida de la condición de Consejero por incumplimiento grave de sus funciones*” ~~arts. 47 a 50~~; y Capítulo V, “*Presupuestos y gestión económica*” ~~arts. 51 a 55~~—
 - El Decreto 68/2008, de 19 de junio, por el que se aprueba el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA), para el período 2008-2011, con un aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 de euros y una aportación de los Ayuntamientos de 28.000.000 de euros (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 148, de 23 de junio, pp. 22 a 26).
- Obvio resulta que, en relación con su contenido, es preciso considerar el tenor del posterior Decreto 164/2008, de 29 de diciembre, por el

que se reajustan las condiciones de terminación y liquidación del Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA), para el período 2006-2007 (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 1, de 2 de enero de 2009, p. 10).

- El Decreto 73/2008, de 3 de julio, regula el régimen jurídico y la estructura de la red de formación permanente del profesorado de la Comunidad de Madrid (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 166, de 14 de julio, pp. 5 a 8).

El Decreto se dicta al amparo de la competencia que tiene la Comunidad, de conformidad con el artículo 29.1 del Estatuto de Autonomía, para realizar el desarrollo legislativo y la ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, y con la finalidad de desarrollar lo dispuesto por los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que establecen la formación permanente del profesorado como un derecho y un deber de los profesores y de todos los profesionales de la educación, así como una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

Su contenido persigue actualizar la red pública de centros de formación del profesorado, adecuándola a las nuevas necesidades y a los medios técnicos de que se dispone para el desarrollo de sus actividades, y ajustar la orientación de la formación hacia fórmulas que la hagan más equilibrada y efectiva.

El texto normativo está conformado por trece artículos, divididos en cuatro capítulos: Capítulo I, “Red de formación permanente del profesorado”, artículos 1 a 5; Capítulo II, “Centro Regional de Innovación y Formación “Las Acacias””, artículos 6 a 9; Capítulo III, “Centros Territoriales de Innovación y Formación”, artículos 10 a 12; y Capítulo IV, “Comisión Regional de Formación”, artículo 13. Complementan en texto articulado 4 disposiciones adicionales, cuatro transitorias y una disposición Derogatoria ~~en~~ cuya virtud se procede a la derogación expresa del Decreto 63/2001, de 10 de mayo, por el que se regula el régimen jurídico y el funcionamiento de los Centros de Apoyo al Profesorado de la Comunidad de Madrid; del Decreto 3/2001, de 18 de enero, por el que se crea el Centro Regional de Innovación y Formación “Las Acacias”; del Decreto 4/2001, de 18 de enero, por el que se crea el Centro Regional de Apoyo a la Formación de la Infancia “El Valle”; del Decreto 124/2005, de 1 de diciembre, por el que se crea el Centro de Formación del Profesorado de Formación Profesional “Clara del Rey”; del artículo 22 del Decreto 128/2001, de 2 de agosto, por el que se crea el Centro Regional de Educación de Personas Adultas; y de los artículos 3 y 4 de la Orden 1865/2001, de 18 de mayo, por la que se desarrolla el Decreto 63/2001, de 10 de mayo, por el que se regula el régimen jurídico y el funcionamiento de los Centros de Apoyo al Profesorado de la Comunidad de Madrid. Cierran el texto reglamentario dos disposiciones finales, de habilitación normativa y de entrada en vigor.

- El Decreto 91/2008, de 10 de julio, por el que se crea el Registro de Empresas acreditadas como Contratistas o Subcontratistas en el Sector de la Construcción de la Comunidad de Madrid (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 166, de 14 de julio, pp. 37 a 40).

El Decreto se dicta al amparo de la competencia en ejecución de la legislación laboral propia de la Comunidad de Madrid, en los términos del artículo 28.1.12 del Estatuto de Autonomía, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, desarrollada por el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, que dispone que las Comunidades Autónomas deberán crear un Registro de Empresas Acreditadas, de naturaleza administrativa y carácter público, que dependerá de la autoridad laboral, en el cual deberán inscribirse las empresas contratistas y subcontratistas que intervengan en el sector de la construcción y tengan su domicilio social en el ámbito territorial de cada una de ellas.

El objetivo de dicho Registro es permitir y garantizar el acceso público a los datos identificativos de las empresas inscritas en el mismo, de modo que se puedan realizar las consultas y expedir las certificaciones solicitadas por los interesados a la mayor brevedad posible. Así pues, deberán inscribirse en el mismo las empresas que pretendan ser contratadas o subcontratadas para realizar trabajos en una obra de construcción. La función primordial del Registro es la de poder acreditar que las empresas inscritas en el mismo han aportado los documentos exigidos en la Ley, referente a su solvencia, a la existencia de una organización productiva y preventiva de riesgos laborales adecuadas y de una formación suficiente de su personal, tanto a nivel directivo como productivo, en materia de prevención de riesgos laborales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.1.i) del Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, se atribuye a la Dirección General de Trabajo la competencia de ejecución de todas aquellas funciones administrativas relacionadas con el Registro de Empresas Acreditadas.

El texto normativo está conformado por nueve artículos, una Disposición Adicional Única y tres disposiciones finales.

- El Decreto 92/2008, de 10 de julio, por el que se regulan las modificaciones puntuales no sustanciales de planeamiento urbanístico (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 179, de 29 de julio, pp. 84 y 85).

La disposición analizada desarrolla la previsión del artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, modificada por la Ley 7/2007, de 21 de diciembre, relativa al procedimiento de tramitación de las modificaciones puntuales no sustanciales de planeamiento, el cual no está sometido a las limitaciones recogidas en los artículos 68 y 69 de la propia Ley urbanística.

El referido constituye la finalidad de sus dos artículos, “Objeto”, y “Procedimiento de tramitación de las modificaciones puntuales no sustanciales de planeamiento”, complementados con una Disposición derogatoria Única, de carácter genérico, y una Disposición Final Única, de entrada en vigor.

- El Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, por el que se regula la actividad de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 3, de 5 de enero de 2009, pp. 4 y 5).

Este Decreto desarrolla la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, que entre otros aspectos regula el ejercicio de las actividades de ocio en un adecuado marco de seguridad para el público asistente, de modo que se concilie el derecho al ocio y la convivencia ciudadana.

En dicho marco, la disposición regula la actividad de control de acceso a determinados espectáculos y actividades recreativas. Su Capítulo I, “Disposiciones generales”, artículos 1 a 3, define su objeto, concreta los espectáculos, actividades recreativas y establecimientos incluidos en su ámbito de aplicación y define quien es el sujeto responsable de la actividad de control de acceso. El Capítulo II, “Personal de control de acceso”, artículos 4 a 9, delimita su régimen jurídico, bajo la dependencia de la persona titular u organizadora de estas actividades, regulando sus funciones. En todo caso, para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades de control de acceso será necesario que el personal destinado a ello disponga de un certificado acreditativo, que se obtendrá tras la superación de un test psicológico y un test de conocimientos en la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid.

3.3. Regulación de sectores de actividad administrativa específicos

En el apartado anterior se han considerado algunos reglamentos generales con una nítida influencia sectorial. Al margen de lo ya indicado, ha de dejarse constancia, de forma sistemática y agrupándolas por ámbitos sectoriales, de las siguientes disposiciones.

Específicamente en el sector comercial, el Decreto 160/2008, de 11 de diciembre, por el que se establece el calendario comercial de apertura de establecimientos en domingos y festivos durante el año 2009 (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 300, de 17 de diciembre, pp. 4 a 6). Sus cinco artículos tienen por objeto autorizar la apertura al público de un total de veintidós domingos y días festivos en la Comunidad de Madrid para el año 2009, aprobando así el calendario específico de apertura comercial en ese año, de acuerdo a la postura apoyada mayoritariamente por las entidades representadas en el Consejo para la Promoción del Comercio de la Comunidad de Madrid. Con carácter general, los criterios que permiten identificar los domingos y

festivos hábiles a efectos comerciales, se reconducen a aquellos en los que se produce una mayor actividad comercial. Así, estos criterios han sido la pauta marcada por el consenso mayoritario de años precedentes, y entre ellos los siguientes: autorizar los domingos o festivos del mes de diciembre y el último domingo del mes de noviembre, atendiendo a la especial demanda del consumidor, en razón de las campañas comerciales de Navidad y Reyes; autorizar la apertura de los primeros domingos de cada mes, de acuerdo con la costumbre ya establecida en la Comunidad de Madrid, a efectos de facilitar la referencia de compras a los consumidores; autorizar la apertura del primer domingo coincidente con el período de promoción de ventas en rebajas de invierno; y, finalmente, la apertura de aquellos domingos y festivos de especial atractivo para el consumidor, los coincidentes con el período de rebajas estival y períodos vacacionales. En relación con las fiestas locales hábiles para el ejercicio de la actividad comercial que hayan sido solicitadas por los respectivos Ayuntamientos, como viene siendo habitual y tal y como determina la normativa vigente, serán incorporadas con posterioridad a la aprobación del presente Decreto, mediante Orden del Consejero de Economía y Hacienda, que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En materia cultural, en primer lugar, dos disposiciones publicadas en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 23 de abril: el Decreto 38/2008, de 17 de abril, por el que se crea el Museo Centro de Arte Dos de Mayo de la Comunidad de Madrid; y el Decreto 39/2008, de la misma fecha, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de monumento, el Templo de Debot de Madrid. Posteriormente, el Decreto 59/2008, de 22 de mayo, por el que se modifica el Decreto 163/1997, de 27 de noviembre, por el que se crea el Museo Arqueológico de la Comunidad de Madrid como órgano de gestión sin personalidad jurídica adscrito a la Consejería de Educación y Cultura (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 28 de mayo). Otras dos declaraciones de bienes de interés cultural se produjeron en 2008, editándose en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 24 de julio, relativas, primero, a seis tablas de Juan Correa de Vivar de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Meco —Decreto 100/2008, de 17 de julio—, y al Archivo de los Condes de Güemes —Decreto 101/2008, de 17 de julio—. Por último, reténgase el Decreto 59/2008, de 22 de mayo, por el que se modifica el Decreto 63/1997, de 27 de noviembre, por el que se crea el Museo Arqueológico de la Comunidad como órgano de gestión sin personalidad jurídica adscrito a la Consejería de Educación y Cultura.

Con todo, el bloque normativo más numeroso se ha centrado, un año más, en el ámbito de la educación. Al margen del, anteriormente citado, Decreto 73/2008, de 3 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y la estructura de la red de formación permanente del profesorado de la Comunidad de Madrid, así como del Decreto 134/2008, de 28 de agosto, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 8 de septiembre), y refiriéndonos exclusivamente a su número de orden y fecha, han de recordarse

los Decretos tendentes a la creación y reorganización de escuelas infantiles, de colegios públicos de educación primaria, de institutos de educación secundaria y de centros integrados de formación profesional —Decretos 56/2008, de 8 de marzo; 74/2008, de 3 de julio; 76/2008, de 3 de julio; 133/2008, de 28 de agosto; 158/2008, de 4 de diciembre; o 159/2008, de 11 de diciembre—, así como otro bloque de Decretos enderezados al desarrollo para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas de educación infantil y de los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo —Decretos 17 y 18/2008, de 6 de marzo—, y al establecimiento de distintos currículos de enseñanzas —67, 93, 94, 95, 96, 97 y 98/2008, de 17 de julio—. Por lo demás, han de tenerse presentes tanto el Decreto 99/2008, de 17 de julio, por el que se fijan los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las Universidades Públicas de Madrid para el curso académico 2008–2009 (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 22 de julio), como el Decreto 131/2008, de 31 de julio, por el que se autoriza la puesta en funcionamiento de la Universidad Privada a Distancia de Madrid (UDIMA) y se aprueban sus Normas de Organización y Funcionamiento (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 18 de agosto).

3.4. Disposiciones administrativas

En el ámbito administrativo ha de destacarse, en primer lugar, el genérico Decreto 146/2008, de 25 de septiembre, en cuya virtud se establecen las fiestas laborales para el año 2009 en la Comunidad de Madrid (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 230, de 26 de septiembre, p. 17). De acuerdo con el mismo, tendrán dicha consideración las siguientes doce fiestas: 1 de enero (jueves), Año Nuevo; 6 de enero (martes), Epifanía del Señor; 19 de marzo (jueves), San José; 9 de abril (jueves), Jueves Santo; 10 de abril (viernes), Viernes Santo; 1 de mayo (viernes), Fiesta del Trabajo; 2 de mayo (sábado), Fiesta de la Comunidad de Madrid; 11 de junio (jueves), Corpus Christi; 15 de agosto (sábado), Asunción de la Virgen; 12 de octubre (lunes), Fiesta Nacional de España; 8 de diciembre (martes), Inmaculada Concepción; y 25 de diciembre (viernes), Natividad del Señor; además, se celebrarán en cada municipio dos fiestas locales.

Igual relevancia tiene el específico Decreto 162/2008, de 18 de diciembre, por el que se fija el calendario para el año 2009 de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos en la Comunidad de Madrid (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 305, de 23 de diciembre, pp. 32 y 33). En virtud del mismo son inhábiles en todo el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, además de los domingos, las siguientes fiestas laborales: 1 de enero, Año Nuevo; 6 de enero, Epifanía del Señor; 19 de marzo, San José; 9 de abril, Jueves Santo; 10 de abril, Viernes Santo; 1 de mayo, Fiesta del Trabajo; 2 de mayo, Fiesta de la Comunidad de Madrid; 11 de junio, Corpus Christi; 15 de agosto, Asunción de la Virgen; 12 de octubre, Fiesta Nacional

de España; 8 de diciembre, la Inmaculada Concepción; y 25 de diciembre, Natividad del Señor. Además, serán inhábiles en cada municipio de la Comunidad los dos días de sus respectivas fiestas locales.

3.5. Regulación de órganos administrativos

En primer lugar, debe dejarse constancia aquí de las distintas reformas operadas en la estructura orgánica interna de algunos de los departamentos que integran el Consejo de Gobierno de la Comunidad, especialmente a raíz de la modificación departamental operada por la Presidenta de la Comunidad en el verano de 2008.

De entre los dictados antes del cambio de Gobierno, han de destacarse los siguientes cuatro Decretos:

- Decreto 2/2008, de 17 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio —*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 17, de 21 de enero, pp. 6 a 11—. Tras las elecciones generales de mayo se aprobó el Decreto 7/2007, de 20 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se estableció el número y denominación de las Consejerías. En lo que se refiere a la Consejería considerada, dicho Decreto mantuvo las competencias que tenía atribuidas en virtud del Decreto 119/2004, de 29 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, salvo las relativas a vivienda que habían sido ejercidas por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda. Posteriormente, mediante el Decreto 40/2007, de 28 de junio, se definió la estructura básica de las diferentes Consejerías, estableciendo los órganos de cada una de ellas, hasta el nivel de Dirección General, así como sus competencias y los entes y Organismos que se adscriben a las mismas. Dichas modificaciones hicieron necesaria la aprobación de un nuevo decreto que estableciera la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, concretando las competencias y la estructura, hasta el nivel de Subdirección General, de los distintos órganos administrativos integrantes de la misma. De acuerdo con sus prescripciones, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, bajo la superior dirección de su titular, pasó a tener la siguiente estructura orgánica: a) Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; b) Secretaría General Técnica; c) Dirección General del Medio Natural; d) Dirección General de Evaluación Ambiental; e) Dirección General de Medio Ambiente Urbano; f) Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental; g) Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial; y h) Dirección General del Suelo.
- Decreto 10/2008, de 21 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Consumo —*Boletín*

Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 47, de 25 de febrero, pp. 6 a 11—. El referido Decreto procede a la reorganización de la estructura de la Consejería para adecuarla al, antes citado, Decreto 7/2007, y al, también citado, Decreto 40/2007. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 7/2007, corresponden a la Consejería de Economía y Consumo, las competencias atribuidas por el Decreto 115/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, con excepción de las referentes a la promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial. Asimismo, se le atribuyen las competencias en materia de consumo a través de la Dirección General de Consumo y el Instituto Regional de Arbitraje de Consumo. Para la adecuación de la estructura orgánica de la Consejería al nuevo ámbito competencial se procede a la incorporación de la Dirección General de Consumo y del Instituto Regional de Arbitraje de Consumo y a la supresión de la Dirección General de Turismo. La Consejería de Economía y Consumo, bajo la superior dirección del titular de la misma, tendrá la siguiente estructura orgánica: a) Viceconsejería de Economía y Consumo; b) Secretaría General Técnica; c) Dirección General de Economía; d) Dirección General de Industria, Energía y Minas; e) Dirección General de Consumo; f) Dirección General de Comercio; g) Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural; h) Dirección General de Innovación Tecnológica; e i) Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid.

- Decreto 22/2008, de 3 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad —*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 84 de 9 de abril, pp. 6 a 10—. Mediante el reiterado Decreto 7/2007, a la Consejería de Sanidad se le atribuyeron todas las competencias de la antigua Consejería de Sanidad y Consumo, a excepción de las relativas a esta última materia, que quedan atribuidas a la actual Consejería de Economía y Consumo. Con posterioridad, mediante el, también reiterado, Decreto 40/2007 se definió la estructura básica de la Consejería de Sanidad. Estas modificaciones hicieron necesario dotar a la Consejería de Sanidad de un nuevo marco organizativo, que permitiera, además, afrontar los nuevos retos y cumplir, de manera eficiente y satisfactoria, los objetivos precisos para seguir avanzando en la mejora de la asistencia sanitaria en la Comunidad. En su virtud, la Consejería de Sanidad, bajo la superior dirección de su titular, tiene la siguiente estructura orgánica: a) Viceconsejería de Ordenación Sanitaria e Infraestructuras; b) Viceconsejería de Asistencia Sanitaria; c) Secretaría General Técnica; d) Dirección General de Planificación, Infraestructuras y Equipamientos Sanitarios; y e) Dirección General de Ordenación e Inspección.
- Decreto 25/2008, de 10 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia e Interior —*Boletín Oficial de la*

Comunidad de Madrid número 92, de 18 de abril, pp. 5 a 11—. Presupuesto lo dispuesto por los Decretos 7/2007, de 20 de junio, y 40/2007, de 28 de junio, que procedió a definir la estructura básica de la Consejería, el presente Decreto desarrolla, hasta el nivel de Subdirección General, su estructura. De acuerdo con los citados Decretos, la nueva Consejería de Presidencia e Interior se convirtió en el departamento responsable, por una parte, de las competencias sobre política interior y cooperación con el Estado y con la Administración Local, y, por otra, de las relativas a la seguridad y protección ciudadana, incluyendo la prevención y extinción de incendios y la coordinación de emergencias. Asimismo, se atribuyeron a la Consejería las competencias sobre atención a las víctimas del terrorismo y a los madrileños residentes en el extranjero. La Consejería de Presidencia e Interior, bajo la superior dirección de su titular, respondió a la siguiente estructura orgánica: a) Viceconsejería de Presidencia e Interior; b) Secretaría General Técnica; c) Dirección General de Relaciones Externas; d) Dirección General de Seguridad; e) Dirección General de Protección Ciudadana; f) Dirección General de Política Interior y Cooperación con el Estado; y g) Dirección General de Cooperación con la Administración Local.

Con posterioridad al cese y nombramiento de diversos Consejeros operado por la Presidencia de la Comunidad a finales de junio, el Decreto 77/2008, de 3 de julio, estableció el actual número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid —*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* núm. 158, de 4 de julio, pp. 5 y 6—. A su tenor, la Administración de la Comunidad de Madrid queda organizada en las siguientes doce Consejerías, que son las actuales, a fecha de treinta y uno de diciembre de 2008:

1. Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno.
2. Presidencia, Justicia e Interior.
3. Economía y Hacienda.
4. Transportes e Infraestructuras.
5. Educación.
6. Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.
7. Sanidad.
8. Cultura y Turismo.
9. Familia y Asuntos Sociales.
10. Empleo y Mujer.
11. Inmigración y Cooperación.
12. Deportes.

Presupuesta la estructura, ha de destacarse que el artículo 1 del considerado Decreto determina que corresponden a la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno las competencias que actualmente tiene atribuidas la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno. A tenor del artículo 2, corresponden a la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior las competencias que actualmente

tiene atribuidas la Consejería de Presidencia e Interior y la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas. De acuerdo con el artículo 3, corresponden a la Consejería de Economía y Hacienda las competencias que actualmente tienen atribuidas las Consejerías de Economía y Consumo y la Consejería de Hacienda. El artículo 4 atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio las competencias que actualmente tienen atribuidas las Consejerías de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y la Consejería de Vivienda. Por último, el artículo 5 prescribe que las estructuras orgánicas del resto de Consejerías se mantienen como en la actualidad, tanto en lo referente a los centros directivos, Órganos y Entidades Adscritas, como en cuanto a sus competencias.

Las disposiciones del Decreto 77/2008 se complementaron con el posterior Decreto 102/2008, de 17 de julio, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid —*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* núm. 172, de 21 de julio, pp. 5 y 6—.

El considerado Decreto, en aplicación de los principios de austeridad y de economía que deben presidir la acción pública, reforma la organización básica de algunas Consejerías de la Administración de la Comunidad de Madrid, reduciendo el número de Direcciones Generales y trasladando sus competencias a otros centros directivos. La reforma, operada por sus tres artículos, tiene por objeto la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno, la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior y la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Las estructuras orgánicas del resto de Consejerías, conforme a lo dispuesto por la Disposición Adicional Primera, se mantienen como en la actualidad, tanto en lo referente a los centros directivos, Órganos y Entidades adscritas, como en cuanto a sus competencias. Complementan el texto del Decreto otras cinco disposiciones adicionales, de carácter puntual respecto de determinados organismos, así como dos disposiciones finales.

El resultado, por lo que respecta, en primer lugar, a la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno, es que a la misma se adscriben, con sus correspondientes competencias: la Dirección General de Asuntos Europeos, que asume además las competencias correspondientes al Área de Cooperación con el Estado que ostentaba la Dirección General de Política Interior y Cooperación con el Estado, y pasa a denominarse Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado; y la Dirección General Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, que asume también las competencias en materia de sociedad de la información y del conocimiento de la Dirección General de Innovación Tecnológica. La Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno, bajo la superior dirección del titular del Departamento, tiene la siguiente estructura básica y organismos adscritos: a) Viceconsejería de la Vicepresidencia y Secretaría General del Consejo de Gobierno; b) Secretaría General Técnica; c) Dirección General de Medios de Comunicación-Oficina de Comunicación del Gobierno; d) Dirección General de los Servicios Jurídicos; e) Dirección General de Relaciones con la Asamblea de Madrid; f) Dirección General de

Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado; g) Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano; h) Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; i) Centro de Asuntos Taurinos; j) Canal de Isabel II y su grupo empresarial.

Por lo que se refiere a la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, se suprimen las Direcciones Generales de Seguridad, de Política Interior y Cooperación con el Estado, y de Modernización de las Infraestructuras de la Administración de Justicia, y se crea la Dirección General de Seguridad e Interior, que asume las competencias de la antigua Dirección General de Seguridad y además las atribuidas a la antigua Dirección General de Política Interior y Cooperación con el Estado, excepto las correspondientes al Área de Cooperación con el Estado. Por su parte, la Dirección General de Protección Ciudadana ejercerá, además de las competencias que le atribuye el Decreto 25/2008, de 10 de abril, las que correspondían a la antigua Dirección General del Medio Natural en relación con la prevención y extinción de incendios forestales. De otro lado, se crea la Dirección de Área de Seguridad, con la consideración de Alto Cargo, que dependerá directamente del titular de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, y que asume la supervisión directa de las infraestructuras de seguridad de la Comunidad de Madrid. La Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia asume las competencias de la Dirección General de Modernización de las Infraestructuras de la Administración de Justicia y pasa a denominarse Dirección General de Justicia. Quedan adscritas a la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior la Agencia para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor y el Instituto Madrileño de Administración Pública. La Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, bajo la superior dirección del titular del Departamento, pasa, en consecuencia, a tener la siguiente estructura básica y organismos adscritos: a) Viceconsejería de Presidencia e Interior; b) Viceconsejería de Justicia y Administraciones Públicas; c) Secretaría General Técnica; d) Dirección General de Relaciones Externas; e) Dirección General de Seguridad e Interior; f) Dirección General de Protección Ciudadana; g) Dirección General de Cooperación con la Administración Local; h) Dirección General de Justicia; i) Dirección General de Función Pública; j) Agencia Madrileña para la Emigración; k) Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid; l) Madrid 112; m) Patronato Madrileño de Áreas de Montaña; n) Centro Regional de Coordinación e Información Municipal; o) Agencia para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor; p) Instituto Madrileño de Administración Pública; q) Campus de la Justicia, Sociedad Anónima.

En relación con la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio se suprimen las Direcciones Generales de Agricultura y Desarrollo Rural, del Medio Natural, de Medio Ambiente Urbano, de Promoción y Disciplina Ambiental, y de Arquitectura y Rehabilitación. De otro lado, la Viceconsejería de Vivienda pasa a denominarse Viceconsejería de Vivienda y Suelo. Por lo demás, las reestructuraciones de las direcciones generales son las siguientes: la Dirección General del Medio Ambiente asume las competencias de las antiguas Direcciones Generales de Agricultura y Desarrollo Rural, de

Medio Ambiente Urbano y del Medio Natural; la Dirección General de Evaluación Ambiental asume las competencias en materia de disciplina ambiental que correspondían a la antigua Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental; y la Dirección General de Vivienda asume las competencias de la antigua Dirección General de Arquitectura y Rehabilitación y pasa a denominarse Dirección General de Vivienda y Rehabilitación. En síntesis, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, bajo la superior dirección del titular del Departamento, resulta con la siguiente estructura básica y organismos adscritos: a) Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; b) Viceconsejería de Vivienda y Suelo; c) Secretaría General Técnica; d) Dirección General del Medio Ambiente; e) Dirección General de Evaluación Ambiental; f) Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial; g) Dirección General del Suelo; h) Dirección General de Vivienda y Rehabilitación; i) Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA); j) Instituto de Realojamiento e Integración Social (IRIS); k) Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA); l) Empresa Pública INVICAM, Innovación y Vivienda de la Comunidad de Madrid, Sociedad Anónima; m) Áreas de Promoción Empresarial, Sociedad Anónima (ARPEGIO); n) Empresa Pública Tres Cantos, Sociedad Anónima; o) Empresa Pública GEDESMA, Sociedad Anónima, Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid.

En el referido marco general, la Consejería de Economía y Hacienda ajustó su composición interna por medio del Decreto 115/2008, de 24 de julio (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 178, de 28 de julio, pp. 5 y 6). Este Decreto continúa la labor emprendida por los Decretos 77 y 102/2008, en el ámbito de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre los principios de austeridad y economía, reduciendo el número de las Direcciones Generales y trasladando sus competencias a otros centros directivos. El resultado, de conformidad con su artículo único, es que la Consejería de Economía y Hacienda, bajo la superior dirección del titular del Departamento, tendrá la siguiente estructura básica y organismos adscritos: a) Viceconsejería de Economía, Comercio y Consumo; b) Viceconsejería de Hacienda; c) Secretaría General Técnica; d) Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica; e) Dirección General de Industria, Energía y Minas; f) Dirección General de Comercio; g) Dirección General de Consumo; h) Dirección General de Presupuestos y Análisis Económico; i) Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego; j) Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio; k) Dirección General de Gestión de Recursos Humanos; l) Intervención General; m) Instituto Madrileño de Desarrollo y su grupo empresarial; n) Agencia Financiera de Madrid; o) Instituto Regional de Arbitraje de Consumo; y p) Empresa Pública ARPROMA, Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, Sociedad Anónima.

La modificación departamental ha implicado el Decreto 136/2008, de 11 de septiembre, por el que se adaptan las Intervenciones Delegadas al número y denominación de las Consejerías y Organismos de la Comunidad de Madrid

(*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* núm. 221, de 16 de septiembre, p. 15). De sus dos artículos, el primero procede, en orden a adaptar la Intervención a la vigente estructura departamental, a la supresión de las Intervenciones Delegadas en las siguientes Consejerías: Vicepresidencia Primera y Portavocía de Gobierno; Consejería de Justicia y Administraciones Públicas; Consejería de Presidencia e Interior; Consejería de Hacienda; Consejería de Economía y Consumo; Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; y Consejería de Vivienda. Por su parte, el artículo 2 establece una Intervención Delegada en las siguientes Consejerías, órganos y entidades: Consejo de Gobierno; Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno; Consejería de Presidencia, Justicia e Interior; Consejería de Economía y Hacienda; Consejería de Transporte e Infraestructuras; Consejería de Educación; Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio; Consejería de Sanidad; Consejería de Cultura y Turismo; Consejería de Familia y Asuntos Sociales; Consejería de Empleo y Mujer; Consejería de Inmigración y Cooperación; Consejería de Deportes; Tesorería General; Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA); y Ente de derecho público MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte).

Afirmado lo anterior y en los términos antes avanzados, el grupo más nutrido de Decretos aprobados por el Consejo de Gobierno en 2008 está constituido por los Decretos cuyo objeto lo constituye el nombramiento o cese de altos cargos y miembros de organismos dependientes de la Comunidad. En concreto, limitándonos a indicar su número de orden, sin especificar los datos relativos a su fecha y publicación, los Decretos 3, 6, 7, 9, 12, 13, 16, 20, 21, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 51, 55, 57, 58, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 135, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 148, 150, 152, 153, 155 y 161/2008.

Exceptuados los anteriores, el bloque más numeroso de las disposiciones aprobadas por el Ejecutivo regional está conformado por los Decretos relativos a la creación, disciplina, modificación o extinción de los referidos organismos de la Comunidad y de las entidades de su sector público, así como por los Decretos que proceden a autorizar la constitución o participación de la Comunidad en Fundaciones de diverso género.

Al respecto, han de destacarse, por orden cronológico, las siguientes disposiciones:

- Decreto 4/2008, de 24 de enero, por el que se modifica la Comisión de Asuntos Europeos de la Comunidad de Madrid (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 25 de enero).
- Decreto 5/1998, de 13 de enero, por el que se modifica el Decreto 198/1998, de 26 de noviembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión de Tutela del Menor (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 5 de febrero).

- Decreto 8/2008, de 7 de febrero, por el que se modifica la Comisión Interdepartamental de la Juventud (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 13 de febrero).
- Decreto 14/2008, de 28 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica del Instituto de la Vivienda de Madrid (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 3 de marzo).
- Decreto 23/2008, de 3 de abril, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud, complementado por el Decreto 24/2008, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento de dicho Servicio (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 9 de abril).
- Decreto 76/2008, de 3 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Instituto Madrileño del Deporte, el Esparcimiento y la Recreación (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 14 de julio).
- Decreto 147/2008, de 25 de septiembre, por el que se modifica la composición del Consejo de Administración del Instituto Madrileño de Desarrollo (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 1 de octubre).
- Decreto 154/2008, de 30 de octubre, por el que se modifica el Consejo para el Seguimiento del Pacto Social de la Comunidad de Madrid contra los trastornos del comportamiento alimentario: la anorexia y la bulimia (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 4 de noviembre).

IV. LA DINÁMICA POLÍTICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

4.1. La celebración del «Debate sobre el estado de la Región»

El conocido como “Debate sobre el estado de la Región” —establecido por el Título XVI del Reglamento de la Asamblea de Madrid, artículos 218 y 219—, se celebró los días 16 y 17 de septiembre del presente año 2008.

Su desarrollo se reproduce en el *Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid* número 262, siendo objeto de publicación las siete resoluciones aprobadas en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 87, de 25 de septiembre, páginas 8.239 a 8.243.

Aunque carece de interés pormenorizar aquí el desarrollo del debate, por su indudable trascendencia, en cuanto determinan la línea de actuación del Ejecutivo regional marcada por la Asamblea de Madrid, procedemos seguidamente a la reproducción de las siete resoluciones:

Número 1.- En materia de Economía, Hacienda y Empleo.

“La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

- Suprimir todas aquellas tasas relativas a autorizaciones de establecimientos y a eliminar todas las inscripciones en registros que puedan suponer cualquier traba a la actividad comercial, con el objetivo de

- agilizar la administración y lograr la simplificación administrativa para aquellos emprendedores que decidan instalarse en nuestra región.
- Exigir del Gobierno de la Nación un nuevo sistema de financiación autonómica que contemple como variable esencial del mismo, un cálculo adecuado de las necesidades de gasto regionales de 1.100.000 ciudadanos más que viven en la región desde el año 1999, y que sea aprobado con el mismo consenso alcanzado en el anterior Consejo de Política Fiscal y Financiera.
 - Exigir al Gobierno de la Nación la aprobación consensuada con la Federación Española de Municipios y Provincias de un sistema de financiación local.
 - Continuar reclamando al Gobierno de la Nación que acabe con la reiterada discriminación que sufre la Comunidad de Madrid, en términos de una menor inversión, cuantificada en 5.035,63 millones de euros durante el periodo (2005-2008).
 - Reclamar al Gobierno de la Nación la ejecución de medidas estructurales que ayuden a la economía española a salir de la crisis, tales como:
 - 1.- Reducir el Impuesto de Sociedades.
 - 2.- Bajar las cuotas empresariales a la Seguridad Social.
 - 3.- Actuar en el mercado de trabajo, dotándole de una mayor flexibilidad geográfica y formativa.
 - 4.- Elaborar un Plan Especial de inversiones en infraestructuras.
 - 5.- Incentivar la I+D+i, para que se favorezca el vínculo entre la Universidad y el mundo empresarial.
 - 6.- Actuar en materia de política energética.
 - 7.- Garantizar la independencia de los órganos reguladores que dotan de transparencia a los mercados.
 - Continuar profundizando en el diálogo social, ya iniciado en esta Legislatura, en materias clave para dinamizar la economía regional y seguir generando empleo, como son la formación para el empleo, la I+D, la prevención de riesgos laborales, la modernización del Servicio Regional de Empleo o las oportunidades de empleo para las personas con mayores dificultades de inserción laboral.
 - Instar al Gobierno de la Nación a:
 - 1.- Que desarrolle y concrete el Estatuto del Trabajador Autónomo, en especial en lo que se refiere al sistema de protección social (reforma del RETA), ya que el empleo autónomo y el autoempleo son fórmulas idóneas para potenciar el emprendimiento, y en consecuencia un mecanismo de gran utilidad para dinamizar el mercado laboral en periodos de crisis.
 - 2.- Que mejore los controles del absentismo laboral, que reduce la productividad, merma los recursos públicos y aumenta el gasto, tanto administrativo como de las empresas.

- 3.- Que reforme el sistema de Formación Profesional adecuándolo a las necesidades del mercado de trabajo actual.
- 4.- Que adapte la normativa de Seguridad Social en materia de contratación a la nueva realidad de las Empresas de Inserción, para personas en riesgo de exclusión social.
- 5.- Que aumente la plantilla de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, hasta dotar a Madrid con efectivos suficientes y adecuados a su volumen de población afiliada, al número de empresas y a su tipo de actividad, como instrumento esencial para la prevención de los accidentes de trabajo.

Número 2.- En materia de Infraestructuras.

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

- Que se dirija al Gobierno de la Nación para que facilite y apoye al Gobierno de la Comunidad de Madrid en la construcción de nuevas infraestructuras hidráulicas en la región para aumentar nuestra capacidad de embalsamiento y garantizar el abastecimiento y la calidad del agua que reciben los madrileños, atendiendo tanto a la situación y demanda actual como a las necesidades futuras para nuestro desarrollo.
- Que se dirija al Gobierno de la Nación para que ejecute las infraestructuras hidráulicas incluidas en el Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo (tres nuevas infraestructuras de regulación) en cumplimiento del compromiso anunciado por el Presidente del Gobierno de la nación de garantizar el abastecimiento de agua en nuestra región.
- Que se dirija al Gobierno de España instándole a que ponga en marcha los mecanismos necesarios que conduzcan a la participación efectiva de la Comunidad de Madrid en la gestión del aeropuerto de Barajas.
- Exigir del Gobierno de la Nación:
 - 1.- Que recupere en los Presupuestos del Estado para 2009 el nivel de inversión en infraestructuras nuevas que Madrid necesita y que permita el cumplimiento de los compromisos reiteradamente anunciados y nunca cumplidos en materia de carreteras, cercanías y resto de infraestructuras.
 - 2.- Que cumpla los cinco planes de cercanías anunciados por el Presidente Rodríguez Zapatero y aun sin comenzar su ejecución.
 - 3.- Que proceda al cierre de la M-50.
- A que persevere en las políticas de vivienda desarrolladas hasta el momento, que han demostrado su eficacia, especialmente en el fomento del alquiler y del alquiler con opción de compra, para incrementar la oferta de viviendas en arrendamiento, lo que no sólo favorece el acceso de los ciudadanos a una vivienda, sino que también reduce la presión sobre los precios en el mercado de compraventa.
- A que intensifique el desarrollo del parque de 45.000 viviendas en alquiler en régimen de concesiones en alquiler sobre suelo público que, en estos momentos de crisis, permitirán la movilización de 4.300

millones de euros de inversión privada concesional y la generación de 108.000 empleos.

- A que solicite al Gobierno de España la desaparición del Ministerio de Vivienda y de la Sociedad Pública del Alquiler, como ya se ha aprobado en el Senado, y que, en todo caso, respete las competencias exclusivas de la Comunidad de Madrid en materia de vivienda, limitándose a financiar las actuaciones de vivienda protegida.”

Número 3.- En materia de Política Social.

“La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

- Continuar desarrollando las políticas de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia que han supuesto que el Gobierno de la Comunidad de Madrid haya invertido en las mismas 790 millones de i en los últimos 5 años y exigir del Gobierno de la Nación a dotar de la financiación suficiente para poder seguir desarrollando estas políticas en aplicación de la Ley 39/2006.
- Reforzar los servicios de atención a mujeres víctimas de violencia de género en lo referido, sobre todo, a formación para acceder a un empleo, como mejor fórmula para alcanzar la independencia económica que precisan para asegurar su autonomía personal.
- Proseguir con las políticas de formación dirigidas a la mujer para facilitar su inserción en el mercado de trabajo y a reforzar el asesoramiento y la asistencia a las empresas de la Comunidad de Madrid, especialmente a las pymes, para permitirles adoptar e implantar sistemas flexibles de gestión de sus recursos humanos que posibiliten la conciliación de la vida familiar y profesional.
- Exigir del Gobierno de la Nación que adopte un Plan específico de empleo para las mujeres, jóvenes y desempleados, colectivos que tienen más dificultades para acceder a un puesto de trabajo.
- Reclamar del Gobierno de la Nación que garantice el incremento de la dotación del Fondo para la asistencia social e integral contra la violencia de género, previsto en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Asimismo, exigir que se tengan en cuenta las necesidades de las CC.AA. a la hora de distribuirlo territorialmente y que no se haga de forma finalista o según los criterios decididos unilateralmente por el Ministerio de Igualdad.
- Que se dirija al Gobierno de la Nación con la finalidad de que plantee los trámites oportunos que faciliten el ejercicio del derecho de sufragio activo y pasivo para los residentes extranjeros, nacionales de países no miembros de la Unión Europea. Esta participación debe basarse en los términos establecidos en la Constitución, es decir, mediante convenios recíprocos con países democráticos.
- Que se dirija al Gobierno de la Nación para que rectifique su política de extranjería y en consecuencia:

- 1.- Apuesta por una inmigración legal e incrementa los instrumentos de control en las fronteras españolas.
- 2.- Dote de mayores recursos y personal a la principal frontera española, el aeropuerto de Barajas, para conseguir un mayor control de los flujos migratorios que entran a través de esta frontera.
- 3.- Establezca criterios transparentes y consensuados con todas las Comunidades Autónomas para el traslado interior de inmigrantes y menores.”

Número 4.- En materia de Sanidad.

“La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a continuar avanzando en la mejora de la calidad de la sanidad, y en particular:

- 1.- A elaborar un Nuevo Plan de Atención Primaria que de continuidad al vigente, incluyendo la construcción y puesta en funcionamiento de 55 Centros de Atención Primaria.
- 2.- A avanzar en la libertad de elección para garantizar el derecho de los madrileños a elegir libremente el médico de familia, el pediatra, la enfermera y el hospital donde prefieran ser atendidos.
- 3.- A elaborar, en colaboración con los colegios profesionales y con las sociedades científicas un nuevo Plan de Cuidados Paliativos que de continuidad al vigente.

Asimismo, la Asamblea de Madrid insta al Gobierno regional para que inste al Gobierno de la Nación a:

- 1.- Hacer efectiva con carácter inmediato la cesión, libre y sin cargas, de los terrenos donde se ubica la antigua cárcel de Carabanchel para destinarlos a la construcción de un nuevo hospital.
- 2.- Autorizar dos nuevas Facultades de Medicina de las Universidades Alfonso X el Sabio y Francisco de Vitoria.”

Número 5.- En materia de Justicia e Interior.

“La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

- Reclamar del Gobierno de la Nación la reforma del Código Penal con la finalidad de que:
 - 1.- Se endurezcan las penas de los delitos que atenten contra la integridad física y la vida de las personas.
 - 2.- Se cumplan íntegramente las penas en los casos de los delitos citados.
 - 3.- Se establezcan las medidas para que la multirreincidencia tenga consecuencias penales.
- Exigir al Gobierno de la Nación la reforma integral de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para adaptarla a la nueva realidad social y porque esta ley es la que sienta las bases, principios, políticas e instrumentos sobre los que

se tiene que inspirar la Ley de coordinación de policías locales de la Comunidad de Madrid.

- Continuar con la puesta en marcha de políticas destinadas a los madrileños residentes en el exterior, y poder así, trasladar a través de la Agencia Madrileña para la Emigración, la prosperidad que la Comunidad de Madrid está alcanzando a todos los madrileños, residan donde residan y especialmente a quienes más lo necesitan.
- Exigir al Gobierno de la Nación que garantice el derecho de voto de los emigrantes residentes en el exterior a través del sistema de voto en urna.
- Exigir del Gobierno de la Nación la adscripción de 3000 nuevos policías nacionales y 1000 nuevos guardias civiles a la Comunidad de Madrid, los fondos correspondientes para la financiación de infraestructuras necesarias tales como comisarías y cuarteles, y la cobertura de vacantes de los efectivos de los cuerpos y fuerzas de seguridad en la Comunidad de Madrid de forma inmediata.”

Número 6.- En materia de Educación.

“La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

- Convertir Madrid en una Comunidad Bilingüe, continuando con la implantación de la educación bilingüe en los colegios públicos y concertados de nuestra región.
- Desarrollar las Tecnologías de la Información y la Comunicación en los centros educativos. Mediante la Incorporación de herramientas tecnológicas tales como las pizarras digitales a las aulas de la región.
- Reforzar la igualdad de oportunidades insistiendo en una política de ayudas educativas cuyo objetivo sea remover los obstáculos socio-económicos que impidan o dificulten el acceso a dicha oferta educativa.
- Apostar decididamente por la libertad de elección y la pluralidad en la oferta educativa haciendo posible atender la demanda de los padres de centros concertados actualmente insatisfecha. La libertad de elección de las familias se hace efectiva a través de una oferta educativa que realmente responda a las necesidades y preferencias de los padres madrileños.
- Premiar el esfuerzo y el mérito reconociendo y recompensando a través de premios y becas el tesón y el trabajo de los alumnos más aplicados. Incentivar de este modo a los estudiantes madrileños a que mejoren sus resultados y se superen cada día.
- Reclamar al Gobierno de la Nación el cumplimiento de su promesa electoral de crear 300.000 nuevas plazas de Educación Infantil 0 a 3 años sin crear nuevas obligaciones financieras a las Comunidades Autónomas ya que la Comunidad de Madrid aún no ha recibido los 150 millones de euros comprometidos en la Legislatura pasada para la creación de nuevas plazas escolares de 0 a 3 años.”

Número 7.- En materia de Cultura y Deportes.

“La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

- A exigir del Gobierno de la Nación la transferencia a la Comunidad de Madrid de la gestión de los museos Sorolla, Romántico y Cerralbo.
- A exigir del Gobierno de la Nación la participación de las Comunidades Autónomas en el reparto de las aportaciones derivadas del “1% cultural”.
- A apoyar con todos los medios posibles la candidatura de la ciudad de Madrid para que sea sede de los Juegos Olímpicos del año 2016 y se dirija al Gobierno de la nación para que actúe en el mismo sentido.”

4.2. La no celebración de debates monográficos sobre asuntos de interés general

La celebración de debates monográficos sobre asuntos de interés general de la Comunidad de Madrid ha sido una característica específica de su Asamblea Legislativa. En efecto, la profusión con la que se han celebrado en otras Legislaturas determinó incluso que el Reglamento de 1997 procediera a su regulación expresa, dedicándole un Título específico, el XV, artículos 216 y 217.

De acuerdo con la tendencia manifestada en la VII Legislatura, la vigente VIII Legislatura se ha apartado de la línea precedente. Durante el presente año 2008 se han solicitado seis Plenos monográficos por los grupos parlamentarios de la oposición, no habiéndose celebrado ninguno, al margen de que la Mesa de la Cámara no admitió a trámite dos de las solicitudes formalizadas, por defectos formales.

4.3. La designación de Senadores en representación de la Comunidad de Madrid

La vinculación de los Senadores designados por la Comunidad de Madrid, a través de su Asamblea, al mandato autonómico, determinó que una de las primeras decisiones adoptadas por el Pleno de la Cámara, al inicio de la VIII Legislatura, fuera la designación de los representantes de la Comunidad de Madrid en el Senado.

El Pleno, de este modo, procedió al nombramiento de los seis Senadores que le correspondían en su sesión de 28 de junio de 2007:

- Antonio Germán Beteta Barreda (Grupo Parlamentario Popular).
- Luis Peral Guerra (Grupo Parlamentario Popular).
- Juan Van-Halen Acedo (Grupo Parlamentario Popular).
- José Ignacio Echeverría Echániz (Grupo Parlamentario Popular).
- Rafael Simancas Simancas (Grupo Parlamentario Socialista).
- Ruth Porta Cantoni (Grupo Parlamentario Socialista).

La modificación del equipo gubernamental en junio —habiéndose incorporado al mismo dos Senadores—, así como el aumento de la población de la Comunidad a la fecha de la celebración de las elecciones generales y consecuente incremento en un Senador, han determinado las siguientes modificaciones.

En primer lugar, el Pleno de la Cámara, en su sesión de fecha 27 de marzo, procedió a la designación como Senadora de Matilde Fernández Sanz, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, por renuncia —al acceder a la condición de Diputado por la provincia Madrid en el Congreso de los Diputados— de Rafael Simancas Simancas. En el mismo Pleno, consecuencia del incremento de población de la Comunidad, se nombró Senador a don José Quintana Viar, Diputado autonómico del Grupo Socialista. El debate al efecto se reproduce en el *Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid* número 171, insertándose el acuerdo en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 56, de 3 de abril.

Posteriormente, en la sesión plenaria de 30 de junio, conforme se reproduce en el *Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid* número 260, habiéndose publicado los acuerdos en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 77, de 1 de julio, por renuncia de Antonio Germán Beteta Barreda fue elegida Senadora María Gador Ongil Cores. De igual modo, por renuncia de José Ignacio Echeverría Echaniz fue designada María Beatriz Elorriaga Pisarik.

4.4. La reestructuración del Ejecutivo autonómico

Disecionada así la dinámica de la Comunidad durante 2008, sin perjuicio de los datos de detalle que ya se han recogido, al analizar la “Regulación de órganos administrativos”, y de los que se incorporan en el siguiente epígrafe, relativo a la “Actividad institucional”, por cuanto respecta al Ejecutivo autonómico ha de destacarse la reestructuración departamental llevada a cabo por la Presidenta de la Comunidad en el mes de junio.

En primer lugar, por lo que respecta a los ceses:

- Decreto 7/2008, de 25 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se cesa al Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia y Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid, Alfredo Prada Presa (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 26 de junio).
- Decreto 8/2008, de 25 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se cesa a la Consejera de Hacienda de la Comunidad de Madrid, Engracia Hidalgo Tena (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 26 de junio).
- Decreto 9/2008, de 25 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se cesa al Consejero de Economía y Consumo de la Comunidad de Madrid, Fernando Merry del Val y Díez de Rivera (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 26 de junio).

- Decreto 10/2008, de 25 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se cesa al Consejero de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, Manuel Lamela Fernández (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 26 de junio).
- Decreto 11/2008, de 25 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se cesa a la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, María Beatriz Elorriaga Pisarik (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 26 de junio).
- Decreto 12/2008, de 25 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se cesa a la Consejera de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, María Gador Ongil Cores (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 26 de junio).

Respecto de los paralelos nombramientos:

- Decreto 13/2008, de 25 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se nombra Vicepresidente y Portavoz del Gobierno de la Comunidad de Madrid (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 26 de junio).
- Decreto 14/2008, de 25 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se nombra Consejero de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 26 de junio).
- Decreto 15/2008, de 25 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se nombra Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 26 de junio).
- Decreto 16/2008, de 25 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se nombra Consejero de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 26 de junio).
- Decreto 17/2008, de 25 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se nombra Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 26 de junio).
- Decreto 18/2008, de 25 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se nombra Consejera de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 26 de junio).

El establecimiento de la nueva estructura departamental implica, en los términos anteriormente detallados al analizar los reglamentos aprobados durante el año, suprimir una de las dos Vicepresidencias del Gobierno, cuyo titular había sido uno de los colaboradores más directos de la Presidenta dura su primera Legislatura al frente de la Comunidad, y prescindir de tres Consejerías, pasando su número de 14 a 11, además de la actual Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno, a la que se confiere rango de Consejería.

V. ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

5.1. Composición de la Asamblea de Madrid

De forma esquemática, ha de dejarse constancia de los siguientes datos:

Composición a 1 de enero de 2008, de acuerdo con los resultados de los comicios electorales celebrados el día 27 de mayo de 2007, no modificada durante el transcurso de la VIII Legislatura.

Total Diputados: 120.

Grupo Parlamentario Popular (GPP): 67.

Grupo Parlamentario Socialista (GPS): 42.

Grupo Parlamentario Izquierda Unida (GPIU): 11.

Mesa de la Asamblea de Madrid: 7 miembros.

Composición a 31 de diciembre de 2008, de conformidad con las votaciones registradas en el Pleno de la Cámara durante su sesión constitutiva, de fecha 12 de junio, reproducida en el *Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid* número 1, páginas 3 a 26, no habiéndose modificado con posterioridad.

Presidenta: María Elvira Rodríguez Herrer (GPP).

Vicepresidenta Primera: María Cristina Cifuentes Cuencas (GPP).

Vicepresidente Segundo: Francisco Cabaco López (GPS).

Vicepresidenta Tercera: Antero Ruiz López (GPIU).

Secretaria Primera: Rosa María Posada Chapado (GPP).

Secretaria Segunda: María Helena Almazán Vicario (GPS).

Secretario Tercero: Jacobo Ramón Beltrán Pedreira (GPP).

5.2. Estructura del Gobierno

Han de destacarse, de forma sumaria, los siguientes extremos:

Composición a 1 de enero de 2008. La candidata a Presidenta de la Comunidad propuesta por la Presidenta de la Asamblea de Madrid, de acuerdo con lo previsto por el artículo 182 del Reglamento de la Asamblea, obtuvo su investidura parlamentaria en la sesión plenaria de la Asamblea celebrada el 19 y 20 de junio de 2007, reproducida en el *Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid* número 2. Inmediatamente, la Presidenta concretó la estructura departamental mediante el Decreto de la Presidencia de la Comunidad de Madrid 7/2007, de 20 de junio, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, complementado, en la misma fecha, por los Decretos de la Presidencia de la Comunidad 8/2007 a 22/2007, por los que se establecen dos Vicepresidencias, concretándose sus funciones, y se nombra a los respectivos titulares de las distintas Consejerías —los referidos Decretos de la Presidenta, 7/2007 a 22/2007, se editaron oficialmente en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 146, de 21 de junio—.

Presidencia: Esperanza Aguirre Gil de Biedma.

Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno: Ignacio González González —Decreto 8/2007—.

Vicepresidencia Segunda: Alfredo Prada Presa (Consejero de Justicia y Administraciones Públicas) —Decreto 9/2007—.

Consejerías: 14, lo que comportaba dos más que en la VII Legislatura, además de la Portavocía del Gobierno, que formalmente tiene rango de Consejería, con detalle del respectivo Decreto de nombramiento de su titular.

Justicia y Administraciones Públicas: Alfredo Prada Presa —Decreto 9/2007—.

Presidencia e Interior: Francisco Granados Lerena —Decreto 10/2007—.

Hacienda: Engracia Hidalgo Tena —Decreto 11/2007—.

Economía y Consumo: Fernando Merry del Val y Díez de Rivera —Decreto 12/2007—.

Transportes e Infraestructuras: Manuel Lamela Fernández —Decreto 13/2007—.

Educación: Lucía Figar de Lacalle —Decreto 14/2007—.

Medio Ambiente y Ordenación del Territorio: María Beatriz Elorriaga Pisarik —Decreto 15/2007—.

Sanidad: Juan José Güemes Barrios —Decreto 16/2007—.

Cultura y Turismo: Santiago Fisas Aixelà —Decreto 17/2007—.

Familia y Asuntos Sociales: María Gábor Ongil Cores —Decreto 18/2007—.

Empleo y Mujer: Paloma Adrados Gautier —Decreto 19/2007—.

Inmigración y Cooperación: Javier Fernández-Lasquetty Blanc —Decreto 20/2007—.

Deportes: Alberto López Viejo —Decreto 21/2007—.

Vivienda: María Isabel Mariño Ortega —Decreto 22/2007—.

Composición a 31 de diciembre de 2008. La Presidenta de la Comunidad resolvió modificar la estructura de su equipo gubernamental en el verano de 2008. La modificación comportó la supresión de una Vicepresidencia y de tres Consejerías, materializándose, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid —que atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para variar la denominación y el número de las Consejerías—, en el Decreto 77/2008, de 3 de julio, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid —insertado en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 4 de julio—. Sus prescripciones se vieron complementadas por el Decreto 102/2008, de 17 de julio, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid —editado en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 21 de julio—.

Presidencia: Esperanza Aguirre Gil de Biedma.

Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno: Ignacio González González.

Consejerías: 11, lo que comporta tres menos que las establecidas al inicio de la VIII Legislatura, además de la Portavocía del Gobierno, que formalmente tiene rango de Consejería.

Presidencia, Justicia e Interior: Francisco Granados Larena.

Economía y Hacienda: Antonio Germán Beteta Barreda.

Transportes e Infraestructuras: José Ignacio Echeverría Echaniz.

Educación: Lucía Figar de Lacalle.

Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio: María Isabel Mariño Ortega.

Sanidad: Juan José Güemes Barrios.

Cultura y Turismo: Santiago Fisas Aixelà.

Familia y Asuntos Sociales: Engracia Hidalgo Tena.

Empleo y Mujer: Paloma Adrados Gautier.

Inmigración y Cooperación: Javier Fernández–Lasquetty Blanc.

Deportes: Alberto López Viejo.

5.3. Tipo de Gobierno

Por apoyo parlamentario: mayoritario —mayoría absoluta—.

Partidos y número de Diputados que le apoyan: Partido Popular; 67 Diputados.

Composición del Gobierno: homogéneo; Partido Popular.

5.4. Cambios en el Gobierno

Conforme se ha indicado, el Consejo de Gobierno modificó en julio y mediante el Decreto 77/2008 la estructura departamental establecida al comienzo de la VII Legislatura por la Presidenta de la Comunidad.

La vigente estructura departamental persigue, de acuerdo con su propia Exposición de Motivos, alcanzar la máxima eficacia en la acción del Gobierno, modificando el número, denominación y competencias de las Consejerías en función de las necesidades actuales y servicio al ciudadano a los que la misma debe responder.

Su establecimiento implica suprimir una de las dos Vicepresidencias del Gobierno y prescindir de tres Consejerías, pasando su número de 14 a 11, además de la actual Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno, a la que se confiere rango de Consejería.

En cuanto a las personas, han dejado de formar parte del Gobierno Aguirre los siguientes tres ex Consejeros: Alfredo Prada Presa, María Beatriz Elorriaga Pisarik y María Gádor Ongil Cores.

Sustantivamente el cambio más relevante consiste en la citada supresión de la Vicepresidencia Segunda, cuyo titular era, además, Consejero de Justicia y Administraciones Públicas, departamento que se ha suprimido, siendo asumidas sus competencias por el departamento encargado de Presidencia e Interior.

De otra parte, se refunden los originarios departamentos de Hacienda y de Economía y Consumo, resultando la actual Consejería de Economía y Hacienda.

Por último, la desgajada Consejería de Vivienda se ha vuelto a integrar en el departamento competente en materia de medio ambiente y ordenación del territorio, resultando la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

En cuanto a los titulares de las Consejerías ha de destacarse que si en la VII Legislatura tan sólo cuatro Consejeros ostentaban la condición de Diputado, ahora, además de la Presidenta, son nueve los Consejeros que, a su vez, son miembros de la Asamblea de Madrid. En concreto, los siguientes: Ignacio González González, Francisco Granados Lerena, Antonio Germán Beteta Berreda, José Ignacio Echeverría Echaniz, Lucía Figar de Lacalle, María Isabel Mariño Ortega, Juan José Güemes Barrios, Engracia Hidalgo Tena, Paloma Adrados Gautier y Alberto López Viejo. En consecuencia, tan sólo dos Consejeros no ostentan la condición de Diputado regional: Santiago Fisas Ayxelà y Javier Fernández-Lasquetty Blanc.

5.5. Inestidura, moción de censura y cuestión de confianza

No se han formalizado iniciativas del género durante el año 2008.

5.6. Mociones de reprobación

No se ha presentado en el Registro de la Cámara, durante el año 2008, ninguna iniciativa del género.

VI. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

Como consideración general, ha de destacarse que la actividad parlamentaria registrada en la Asamblea de Madrid durante el año 2008 ha sido, en términos cuantitativos, sensiblemente superior a la correspondiente al año precedente, hasta el punto de que prácticamente se ha duplicado.

La anterior afirmación resulta absolutamente coherente con la dinámica política de la Comunidad en el año anterior, presidida por la disolución del Parlamento y la celebración de comicios electorales el último domingo de mayo de 2007.

Presupuesto lo anterior, los datos de actividad del tercer y cuarto periodo de sesiones de la VIII Legislatura son los siguientes:

6.1. Sesiones celebradas

De Pleno: 31.

De Comisión: 208.

De Diputación Permanente: 2.

De Mesa: 60.

De Junta de Portavoces: 37.

6.2. Comisiones constituidas

Permanentes Legislativas: en los términos establecidos por el artículo 72.2.a) del vigente Reglamento de la Asamblea de Madrid, las Comisiones del género se constituyen de acuerdo con la estructura orgánica departamental del Consejo de Gobierno de la Comunidad, sin perjuicio del establecimiento de 4 órganos funcionales o de trabajo específicos: Estatuto de Autonomía, Reglamento y Estatuto del Diputado; Mujer; Juventud; y Presupuestos, si bien esta última acomoda su denominación y competencias al ámbito funcional propio de la Consejería competente en materia presupuestaria.

En consecuencia, a tenor de su constitución originaria al inicio de la VIII Legislatura y de conformidad con el Acuerdo adoptado por la Mesa de la Cámara, previo parecer favorable de la Junta de Portavoces, en su reunión de 10 de julio de 2007 —el Acuerdo se recoge en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 7, de 12 de julio, pp. 105 a 107—, a fecha de 1 de enero de 2008, a tenor de su constitución originaria en las respectivas sesiones celebradas con fecha de 16 de julio de 2007 y sin que durante dicho año se produjeran modificaciones, el número de órganos funcionales del género ha sido de diecisiete. En concreto, los siguientes, con detalle del diario oficial de la Cámara en el que se reproduce la sesión constitutiva de cada Comisión, donde se reflejan las votaciones celebradas y la composición de sus respectivas Mesas:

Estatuto de Autonomía, Reglamento y Estatuto del Diputado —*Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid* núm. 5, pp. 111 a 114—.

Presidencia e Interior —*Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid* núm. 4, pp. 103 a 106—.

Presupuestos y Hacienda —*Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid* núm. 7, pp. 127 a 129—.

Justicia y Administraciones Públicas —*Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid* núm. 9, pp. 143 a 146—.

Economía y Consumo —*Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid* núm. 6, pp. 119 a 122—.

Transportes e Infraestructuras —*Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid* núm. 11, pp. 159 a 162—.

Educación —*Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid* núm. 10, pp. 151 a 154—.

Medio Ambiente y Ordenación del Territorio —*Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid* núm. 13, pp. 175 a 178—.

Sanidad —*Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid* núm. 8, pp. 135 a 138—.

Cultura y Turismo —*Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid* núm. 12, pp. 167 a 169—.

Familia y Asuntos Sociales —*Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid* núm. 15, pp. 191 a 194—.

Empleo —*Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid* núm. 16, pp. 199 a 201—.

Inmigración y Cooperación —*Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid* núm. 17, pp. 207 a 209—.

Deportes —*Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid* núm. 14, pp. 183 a 186—.

Vivienda —*Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid* núm. 18, pp. 215 a 217—.

Mujer —*Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid* núm. 19, pp. 223 a 226—.

Juventud —*Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid* núm. 21, pp. 239 a 241—.

Oportuno resulta precisar que si bien las consideradas Comisiones son reflejo de la estructura departamental del Gobierno, los asuntos relacionados con la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno no se asignaron a una Comisión propia, sino que resultaron atribuidos a la Comisión de Presidencia e Interior.

Por otra parte, a tenor del referido Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de 10 de julio de 2007, debe tenerse presente que las Comisiones de la VIII Legislatura se componen de 18 miembros —esto es, uno más que en la Legislatura precedente—, distribuidos del siguiente modo: Grupo Parlamentario Popular, 10 —es decir, uno más que en la VII Legislatura—; Grupo Parlamentario Socialista, 6 —igual que en la VII Legislatura—; y Grupo Parlamentario Izquierda Unida, 2 —los mismos que en la VII Legislatura—.

Respecto de dicha estructura y de conformidad con la modificación de la composición del Gobierno producida en junio, se han registrado en 2008 las siguientes modificaciones, determinando, en primer lugar y por Acuerdo de la Mesa de 23 de septiembre —*Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 87, de 23 de septiembre—, la disolución de las siguientes Comisiones:

- *Presidencia e Interior.*
- *Presupuestos y Hacienda.*
- *Justicia y Administraciones Públicas.*
- *Economía y Consumo.*
- *Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.*
- *Vivienda.*

Paralelamente, con fecha de 30 de septiembre se han constituido las siguientes Comisiones, de conformidad con los acuerdos publicados en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 87, de 25 de septiembre, y en los términos en los que las sesiones constitutivas se reproducen en el *Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid* número 264.

- Presidencia, Justicia e Interior.
- Presupuestos, Economía y Hacienda.
- Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Permanentes No Legislativas: de acuerdo con el artículo 72.2.b) del Reglamento de la Asamblea de Madrid y a tenor de su constitución originaria al

inicio de la VIII Legislatura, en las respectivas sesiones celebradas con fecha de 16 de julio de 2007, no modificada posteriormente, dos han sido los órganos funcionales del género:

Vigilancia de las Contrataciones. El desarrollo de la sesión constitutiva de esta Comisión, impuesta por el artículo 72.2.b) del Reglamento, con detalle de la composición de su Mesa, se reproduce en el *Diario Oficial de la Asamblea de Madrid* número 22, páginas 247 a 248. Ha de tenerse presente que esta Comisión, por excepción, está compuesta, tan sólo, por nueve miembros, distribuidos a partes iguales entre los tres Grupos Parlamentarios, adoptando sus acuerdos en función del criterio del voto ponderado, según el número de Diputados con que cada Grupo cuente en el Pleno y siempre que sea idéntico el sentido en que hubieran votado todos los miembros de la Comisión pertenecientes al un mismo Grupo.

Control del Ente Público Radio Televisión Madrid. Esta Comisión está establecida en el artículo 19 de la Ley 13/1984, de 30 de junio, de Creación, Organización y Control Parlamentario del Ente Público «Radio Televisión Madrid», en la redacción operada por la Ley 2/2000, de 11 de febrero. Su sesión constitutiva se reproduce, con detalle de su órgano rector, en el *Diario Oficial de la Asamblea de Madrid* número 20, páginas 231 a 234.

No Permanentes de Investigación: no se ha constituido ninguna Comisión de Investigación, en los términos previstos por los artículos 74 y 75 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, durante el año 2008, aunque debe dejarse constancia de la presentación de una Propuesta de creación de una Comisión de Investigación, al objeto de aclarar la posible responsabilidad política respecto a la gestión de un brote infeccioso en una unidad de cuidados intensivos (UCI) en el Hospital 12 de Octubre de Madrid.

No Permanentes de Estudio: en los términos establecidos por los artículos 74 y 76 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, durante el año 2008, estando prevista la continuación de sus trabajos en 2009 se ha constituido el siguiente órgano funcional:

- *Comisión de Estudio del Funcionamiento de los diferentes sistemas de Gestión de Servicios Sanitarios Públicos.* Creada por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de noviembre de 2008, conforme consta en el *Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid* número 306, reproduciéndose el Acuerdo en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 96, de 13 de noviembre, se constituyó el día 13 de noviembre, reproduciéndose la sesión en el *Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid* número 312.

6.3. Ponencias constituidas

Al margen de las Ponencias constituidas en las respectivas Comisiones Permanentes Legislativas, con ocasión del procedimiento legislativo de tramita-

ción de los proyectos de Ley finalmente aprobados por la Cámara durante el año 2008, no se ha constituido ninguna Ponencia específica. El Grupo Izquierda Unida formuló una solicitud de creación al respecto, en orden a realizar un informe en el plazo de dos meses sobre la Declaración del Parque Nacional de la Sierra del Guadarrama, que retiró posteriormente.

6.4. Iniciativas legislativas

Proyectos de Ley (PL):

Presentados: 4.

Aprobados: 3, estando pendiente de sustanciación un Proyecto de Ley, cuyo objeto es la constitución de una nueva Universidad Privada, “Tecnología y Empresa”.

Proposiciones de Ley (PropL):

Presentadas: 3, habiendo sido todas ellas tramitadas y rechazada su toma en consideración.

Aprobadas: 0.

6.5. Iniciativas parlamentarias no legislativas

Peticiones de Información (PI):

Presentadas 2.566.

Tramitadas 1.632.

Preguntas:

De Contestación Oral en Pleno (PCOP):

Presentadas: 410, 102 dirigidas a la Presidenta de la Comunidad y 308 al Gobierno.

Tramitadas: 68 de las dirigidas a la Presidenta y 256 de las dirigidas al Gobierno.

De Contestación Oral en Comisión (PCOC):

Presentadas: 360.

Tramitadas: 123.

Escritas (PE):

Presentadas: 3.873.

Tramitadas: 3.353.

Interpelaciones (I):

Presentadas: 25.

Tramitadas: 12.

Mociones (M): presentadas 13; habiéndose tramitado 12.

Proposiciones No de Ley (PNL):

Presentadas: 75, de ellas 67 para su tramitación en Pleno y 8 para su consideración en Comisión.

Tramitadas: 46 en Pleno y 3 en Comisión.

Comparecencias (C): presentadas 540 y tramitadas 177, según el siguiente detalle.

En Pleno: presentadas 104, de las que se han sustanciado 45.

En Comisión: presentadas 436; de las que se han tramitado 132.

Comunicaciones del Gobierno (CG): presentadas 67; tramitadas 58.

6.6. Debates generales y resoluciones parlamentarias más importantes

Debates monográficos. Hemos destacado en anteriores ocasiones en esta misma Revista que, a diferencia de las anteriores, la VII Legislatura no fue proclive a la celebración de “Debates monográficos” sobre asuntos de interés general de la Comunidad de Madrid, en los términos previstos por el Título XV del Reglamento de la Cámara. En la misma línea inicia su andadura la VIII Legislatura. La consecuencia es que, a semejanza de lo ocurrido en el año 2007, en el año aquí considerado no se ha celebrado ningún debate del género en la Asamblea de Madrid.

Debate sobre la Orientación Política General del Consejo de Gobierno. Los días 16 y 17 de septiembre tuvo lugar la celebración del anual “Debate sobre el estado de la Región”, regulado en el Título XVI del Reglamento de la Asamblea de Madrid. El debate se reproduce en el *Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid* número 262, publicándose las resoluciones aprobadas en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 87, de 25 de septiembre.

Declaraciones institucionales. En los términos establecidos por el Título XXI del Reglamento, con el precedente de las tres Declaraciones aprobadas en 2004, de las nueve aprobadas en 2005, de las cuatro de 2006 y de las ocho de 2007, la Cámara ha procedido durante el año 2008 a la aprobación de ocho Declaraciones institucionales:

Su relación, con detalle de su número de orden, de la fecha de la sesión plenaria de aprobación, de su objeto, así como del número y fecha del *Boletín Oficial de la Asamblea (BOA)*, en lo que sigue) en el que se ha publicado, es la siguiente:

- 1.^a- 13/03/2008; Con motivo del atentado terrorista perpetrado el día 7 de marzo de 2008; *BOA* núm. 54, de 26 de marzo.
- 2.^a- 19/06/2008; Relativa a la Convención Internacional sobre Derechos de las Personas con Discapacidad; *BOA* núm. 75, de 16 de junio.
- 3.^a- 23/9/2008; Con motivo de los atentados terroristas perpetrados en Vitoria, Ondarroa y Santoña; *BOA* núm. 87, de 25 de septiembre.
- 4.^a- 4/12/2008; Atentado terrorista del día 3 diciembre; *BOA* núm. 102, de 11 de diciembre.

5.^a- 4/12/2008; 25 noviembre, día internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres; *BOA* núm. 102, de 11 de diciembre.

6.^a- 4/12/2008; Aniversario del XXX aniversario de la CE; *BOA* núm. 102, de 11 de diciembre.

7.^a- 11/12/2008; Todos los derechos para todas las personas: renovar el compromiso; *BOA* núm. 104, de 18 de diciembre.

8.^a- 18/12/2008; Con motivo del Día internacional del Migrante; *BOA* núm. 106, de 26 de diciembre.

Resoluciones parlamentarias. Además de las declaraciones institucionales inmediatamente referidas, el Pleno de la Cámara ha aprobado durante el año 2008 un importante número de Resoluciones, muy superior al de los años precedentes.

En concreto, treinta y cuatro resoluciones en Pleno y cuatro resoluciones en Comisión.

Las resoluciones aprobadas por el Pleno, con detalle de su número de orden, de la fecha de la sesión plenaria de aprobación, de la iniciativa de la que trae causa, en su caso, y de su objeto, así como del número y fecha del *BOA* en el que se ha publicado, es la siguiente:

1.^a- 07/02/2008; PNL-31(VIII)/2007; Caducidad de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas; *BOA* núm. 46, de 14 de febrero.

2.^a- 07/02/2008; PNL-3/2008; Adscripción de nuevos Policías Nacionales y Guardias Civiles a nuestra región; *BOA* núm. 46, de 14 de febrero.

3.^a- 21/02/2008; Municipio de Gran Población (Alcobendas); *BOA* núm. 48, de 28 de febrero.

4.^a- 21/02/2008; Municipio de Gran Población (Torrejón de Ardoz); *BOA* núm. 48, de 28 de febrero.

5.^a- 21/02/2008; Municipio de Gran Población (Pozuelo de Alarcón); *BOA* núm. 48, de 28 de febrero.

6.^a- 21/02/2008; PNL-7/2008M; Plan Integral de Cuidados Paliativos 2005-2008; *BOA* núm. 48, de 28 de febrero.

7.^a- 13/03/2008; PNL-14/2008; Candidatura de Alcalá de Henares como Ciudad Europea de la Cultura en 2016; *BOA* núm. 54, de 26 de marzo.

8.^a- 13/03/2008; PNL-16/2008; Cesión del suelo de la antigua cárcel de Carabanchel a la Comunidad de Madrid, garantizando una superficie y edificabilidad de la parcela suficiente para construir un hospital; *BOA* núm. 54, de 26 de marzo.

9.^a- 27/03/2008; PNL-19/2008; Para seguir trabajando en la mejora continua del primer nivel asistencial en la Comunidad de Madrid a través de la aplicación del Plan de Mejora de Atención Primaria 2006-2009; *BOA* núm. 56, de 31 de marzo.

10.^a- 03/04/2008; PNL-20/2008; Sobre vivienda pública en régimen de alquiler con opción de compra; *BOA* núm. 57, de 10 de abril.

11.^a- 03/04/2008; PNL-21/2008; Sobre equiparación de las ratios de las Escuelas Infantiles públicas madrileñas; *BOA* núm. 57, de 10 de abril.

- 12.^a- 10/04/2008; PNL-23/2008; Sobre elaboración del III Plan de Acción para Personas con Discapacidad; *BOA* núm. 59, de 19 de abril.
- 13.^a- 10/04/2008; PNL-24/2008; Sobre mejora de la asistencia sanitaria en la zona Este de la Comunidad de Madrid; *BOA* núm. 59, de 19 de abril.
- 14.^a- 17/04/2008; PNL-22/2008; Para apoyar en el marco de la Conferencia General de Política Universitaria el incremento de plazas que para estudiar Medicina en el curso 2008/2009 reclaman las universidades madrileñas; *BOA* núm. 63, de 24 de abril.
- 15.^a- 17/04/2008; PNL-25; Para dotar a la línea Madrid-Valladolid de trenes lanzaderas de alta velocidad que permita, así, poder acceder en estas líneas a bonificaciones a través de la tarjeta Plus de Renfe, de la misma forma que lo tienen las líneas a Segovia, Toledo, Ciudad Real y Puertollano; *BOA* núm. 63, de 24 de abril.
- 16.^a- 30/04/2008; PNL-27; Instando al Gobierno de la Comunidad de Madrid a seguir aumentando las plazas de formación para el empleo en esta Legislatura y a continuar apoyando las políticas que fomenten el autoempleo y el espíritu emprendedor; *BOA* núm. 68, de 8 de mayo.
- 17.^a- 30/04/2008; PNL-28, Instando al Gobierno regional a seguir trabajando en la mejora continua de la asistencia sanitaria en el área Sanitaria número 6 de la Comunidad de Madrid; *BOA* núm. 68, de 8 de mayo.
- 18.^a- 30/04/2008; PNL-29; Por la que la Asamblea de Madrid manifiesta su apoyo al cambio de la política del Gobierno de la Nación en materia de trasvases, al autorizar el trasvase de caudal de agua desde la cuenca del río Ebro a la zona metropolitana de la ciudad de Barcelona; *BOA* núm. 68, de 8 de mayo.
- 19.^a- 08/05/2008; PNL-34; Instando al Gobierno regional a que inste al Gobierno de la Nación a seguir con el proceso de compra de la vivienda del Premio Nobel de Literatura español, Vicente Aleixandre, en la ciudad de Madrid, para destinarlo a fines culturales y a conservar su legado en toda España; *BOA* núm. 69, de 16 de mayo.
- 20.^a- 22/05/2008; PNL-38; Instando al Gobierno regional a diseñar un Plan Estratégico para el Hospital Virgen de la Torre con el objetivo de convertirlo en un hospital de apoyo; *BOA* núm. 71, de 29 de mayo.
- 21.^a- 05/06/2008; PNL-33; Por la que la Asamblea de Madrid reitera su apoyo decidido a la creación del Parque Forestal de Cuatro Vientos; *BOA* núm. 72, de 13 de junio.
- 22.^a- 17/9/2008; Debate de Orientación Política; *BOA* núm. 87, de 25 de septiembre.
- 23.^a- 2/10/2008; PNL-50; Directiva de tiempo de trabajo; *BOA* núm. 89, de 9 de octubre.
- 24.^a- 2/10/2008; PNL-53; Para garantizar la financiación en los Presupuestos Generales del Estado a los Ayuntamientos; *BOA* núm. 89, de 9 de octubre.

- 25.^a- 2/10/2008; PNL-54; Sobre Jornada Mundial por el Trabajo Decente; *BOA* núm. 89, de 9 de octubre.
- 26.^a- 9/10/2008; PNL-57; Sobre Ley de Arrendamientos Urbanos y en la Ley de Enjuiciamiento Civil; *BOA* núm. 91, de 16 de octubre.
- 27.^a- 16/10/2008; PNL-44; Sobre difusión del deporte femenino; *BOA* núm. 92, de 23 de octubre.
- 28.^a- 16/10/2008; PNL-59; Sobre financiación autonómica y discriminación que sufre la Comunidad de Madrid; *BOA* núm. 92, de 23 de octubre.
- 29.^a- 23/10/2008; PNL-62; Sobre boletines de afiliación a la Seguridad Social; *BOA* núm. 93, de 31 de octubre.
- 30.^a- 06/11/2008; PNL-64; Sobre programación de Telemadrid y Onda Madrid; *BOA* núm. 96, de 13 de noviembre.
- 31.^a- 13/11/2008; PNL-66; Sobre Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2009 y las disposiciones que modifican el régimen de colaboración entre las administraciones y las entidades colaboradoras de la seguridad social; *BOA* núm. 98, de 20 de noviembre.
- 32.^a- 13/11/2008; PNL-67; Sobre mantener la colaboración con los ayuntamientos para el desarrollo económico de los municipios de la región; *BOA* núm. 98, de 20 de noviembre.
- 33.^a- 11/12/2008; PNL-72; Instando al Gobierno de la Nación para que ejecute al 100% el programa 323M y reparta íntegramente los 1200 millones de euros comprometidos para 2008 en concepto de becas y ayudas escolares; *BOA* núm. 104, de 18 de diciembre.
- 34.^a- 11/12/2008; PNL-73; Instando al Gobierno regional a regular el derecho de admisión en los establecimientos públicos donde se realizan espectáculos y actividades recreativas contemplando los objetivos y límites que se relacionan; *BOA* núm. 104, de 18 de diciembre.

6.7. Reformas del Reglamento de la Asamblea de Madrid

Los *interna corporis acta* no han sido objeto de modificación durante el año 2008, manteniendo su plena vigencia el Reglamento de la Asamblea de Madrid aprobado por el Pleno de la Cámara en sesión extraordinaria de 30 de enero de 1997 —editado en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* del siguiente día 31, número 82—.

6.8. Normas interpretativas y supletorias del Reglamento de la Asamblea de Madrid

Durante el año 2008 no se ha aprobado ninguna norma complementaria del Reglamento de la Cámara, vía Acuerdo de la Mesa o Resolución de la Presidencia de la Asamblea de Madrid.

6.9. Instituciones similares al Consejo de Estado, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo

6.9.1. *Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid*

A diferencia de otras Comunidades Autónomas, la Comunidad de Madrid optó por no crear una institución consultiva similar al Consejo de Estado en su ámbito territorial. En consecuencia, en los supuestos en que legalmente se precisa su intervención, la función correspondiente la ha asumido el Alto Cuerpo Consultivo instituido por el artículo 107 de la Constitución, en los términos establecidos por su normativa reguladora, esto es, la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, modificada por la Ley Orgánica 3/2004, de 28 de diciembre.

Esta opción, sin embargo y en los términos detallados en nuestro análisis en el número 18 de esta Revista sobre el año 2007, se abandonó al inicio de la VIII Legislatura. En efecto, el Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión de 20 de diciembre de 2007, aprobó la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid. Su Disposición Final Segunda preveía que el inicio del funcionamiento efectivo del Consejo Consultivo se produciría previa entrada en vigor de su Reglamento Orgánico por el Consejo de Gobierno, que fue aprobado por el, anteriormente considerado, Decreto 26/2008, de 10 de abril.

El Consejo Consultivo, al margen de su Presidente, está conformado por seis Consejeros. Los nombramientos, producidos antes del verano de 2008, han sido los siguientes:

- Decreto 27/2008, de 10 de abril, por el que se nombra a don Mariano Zabía Lasala Presidente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 11 de abril).
- Decreto 69/2008, de 26 de junio, por el que se nombra a don Fernando Merry del Val y Díez de Rivera Consejero electivo del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 27 de junio).
- Decreto 70/2008, de 26 de junio, por el que se nombra a don Ismael Bardisa Jordá Consejero electivo del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 27 de junio).
- Decreto 71/2008, de 26 de junio, por el que se nombra a doña Rosario Laina Valenciano Consejera electiva del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 27 de junio).
- Decreto 72/2008, de 26 de junio, por el que se nombra a don Jesús Galera Sanz Consejero electivo del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 27 de junio).
- Decreto 80/2008, de 3 de julio, por el que se nombra a don Pedro Feliciano Sabando Suárez Consejero electivo del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 4 de julio).

- Decreto 81/2008, de 3 de julio, por el que se nombra a doña Cristina Alberdi Alonso Consejera electiva del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 4 de julio).

6.9.2. *Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid*

Respecto del ámbito de la fiscalización económico-financiera, sin perjuicio de la competencia propia del Tribunal de Cuentas del Reino —a tenor de lo dispuesto por los artículos 136.1 y 153.d) de la Constitución y, en su desarrollo, por la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y por la Ley 7/1988, de 5 de abril—, la Comunidad de Madrid, al amparo de su autonomía financiera, creó un órgano propio de fiscalización externa de sus cuentas, la Cámara de Cuentas, establecida por el artículo 44 del Estatuto de Autonomía —en los términos de la reforma operada por la Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio— y regulada por la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, así como por lo establecido en la Disposición Adicional Décima de la Ley 1/2004, de 31 de Mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2004.

Respecto de su actividad lo primero que ha de recordarse es la Memoria Anual de la Cámara de Cuentas del ejercicio 2008.

Por lo que respecta a su función fiscalizadora, se han aprobado los siguientes informes:

- Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid del ejercicio 2007.
- Informe de Fiscalización de la Cámara de Cuentas sobre los planes de vivienda en curso gestionados por la Comunidad de Madrid en el ejercicio 2008.
- Informe de Fiscalización de la Cámara de Cuentas referido al gasto en publicidad realizado por los Ayuntamientos de Leganés, Alcobendas, Parla y Collado Villalba en los ejercicios 2003, 2004 y 2005, incluyendo sus organismos autónomos, empresas y entes públicos.
- Informe de Fiscalización de la actividad económica financiera del ente público Instituto de Realojamiento e Integración Social (IRIS), ejercicio 2006.
- Informe de Fiscalización de la actividad económico-financiera de la Universidad de Alcalá de Henares y de sus entidades dependientes, ejercicio 2006.
- Informe de Fiscalización relativo al análisis del cumplimiento de la obligación de rendición de las cuentas del sector público madrileño correspondientes al ejercicio 2007.
- Fiscalización de la gestión económica-financiera de la Empresa Pública HISPANAGUA S.A. desde el ejercicio 2005.

- Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Humanes y su empresa municipal correspondiente al ejercicio 2006

Es oportuno destacar, de igual modo, las siguientes solicitudes de fiscalización de los Ayuntamientos:

- Solicitud de informe de fiscalización del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, referido a los ejercicios 2003, 2004, 2005 y 2006.
- Solicitud de informe de fiscalización del Ayuntamiento de El Álamo, así como de sus Organismos Autónomos, Empresas y Entes Públicos dependientes del mismo si existiera, referido a los ejercicios 2003, 2004, 2005 y 2006.
- Solicitud de informe de fiscalización del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra correspondiente a los ejercicios 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006.

6.9.3. *Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid*

Presupuestas las funciones que son propias del Defensor del Pueblo, a tenor de lo dispuesto por el artículo 54 de la Constitución y, en su desarrollo, por la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, que regula la institución, la Comunidad de Madrid, como complemento especializado para el impulso y el reconocimiento de los derechos de las personas menores de edad, creó un Alto Comisionado de la Asamblea de Madrid, el Defensor del Menor. La institución, ya prevista en la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y Adolescencia de la Comunidad de Madrid, se concretó jurídicamente en la Ley 5/1996, de 8 de julio, cuyas prescripciones han de complementarse con el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid, aprobado por la Mesa de la Asamblea de Madrid en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1997. El Defensor del Menor, de oficio o a instancia de parte, puede supervisar la actividad de todas las Administraciones de la Comunidad, así como de todas las entidades, personas físicas, empresas, asociaciones, fundaciones o cualesquiera otras personas jurídicas que presten servicios a los menores, de manera continua u ocasional, aunque no sea ésta su función esencial.

Habiéndose producido la designación del titular de la institución, conforme a lo dispuesto por los artículos 4 y 6 de la Ley 5/1996, en la sesión plenaria celebrada el día 8 de noviembre de 2006, Arturo Canalda González continúa en el ejercicio de su mandato, cuya duración es de cinco años.

Por lo que respecta a la actividad del Defensor durante el año considerado, destaca, en los términos establecidos por los artículos 35 y 37 de su Ley reguladora, en relación con el artículo 3 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, el *“Informe anual del Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid correspondiente al año 2007”*.

Debe considerarse, asimismo, que el Defensor del Menor remitió a la Cámara sus *“Propuestas relativas a las reformas legales que son necesarias para la lucha eficaz contra la pederastia y la pedofilia”*.